



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Acuicultura. Ayudas.— Orden de 12 de noviembre de 2007 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura y se regula el procedimiento para su concesión 17593

Consejería de Sanidad y Dependencia

Salud Bucodental.— Orden de 30 de octubre de 2007 por la que se actualizan las cuantías de los conciertos del Plan de Salud Bucodental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17607

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ceses.— Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el cese de D.ª Josefa Álvarez González como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura 17608

Nombramientos.— Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª Concepción Gómez Mogío como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura 17608

Nombramientos.— Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª María Corona Fernández como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura 17609

Nombramientos.— Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª Emilia Parejo Gala como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura 17609

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 7 de noviembre de 2007 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a un expediente 17610

Investigación. Ayudas.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se

resuelve la concesión de ayudas para la reincorporación de Doctores al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura 17610

Investigación. Ayudas.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador 17611

Incentivos a la inversión.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes 17613

Subvenciones.— Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de promoción y relación ciencia-sociedad en la Facultad de Ciencias de Badajoz 17615

Subvenciones.— Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras en las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2007 17616

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Orden de 9 de noviembre de 2007 por la que se aprueba la alteración de la edificabilidad prevista para las viviendas de “tipo medio” por el Proyecto de Interés Regional “Residencial Villaemérita”, así como adaptación de éste mediante la transferencia a uso terciario de la edificabilidad que, a resultas de ello, se deja de materializar en uso residencial 17617

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) Navalmoral-Piñillas, n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 17619

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) Malmedra, n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito 17623

Impacto ambiental.— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082, del término municipal de Galisteo ... 17627

Impacto ambiental.— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de 17 plantas solares fotovoltaicas de 100 kW en el polígono 8, parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162, del término municipal de Perales del Puerto 17631

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 164/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 457/2005 17633

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 173/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 505/2005 17634

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 174/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 506/2005 17634

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 177/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 508/2005 17634

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 179/2007 del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 520/2005 17635

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 180/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 524/2005 17635

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 181/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 492/2005 17636

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 182/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 20/2006 17636

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 183/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 22/2006 17636

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 184/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 28/2006 17637

Autos. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 185/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 44/2006 17637

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 480/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2005 17638

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/020/2007 17638

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres, sobre categoría laboral y salarial en la que encuadrar a los empleados del sector que no reuniendo las características propias de un contrato formativo sean contratados en la categoría de aprendiz. Expte.: 10/022/2007 17649

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 27 de septiembre de 2007 sobre la “Constitución de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 81/010/2007 17649

V. Anuncios

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la ejecución de las obras de “Reubicación de cafetería y acondicionamiento de la zona de lavado de autobuses en la estación de autobuses de Plasencia”. Expte.: OBR2007076 17651

Concurso.— Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para contratación de la “Gestión del Servicio de Transporte Público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre Serrejón y Casatejada”. (JEAV-015). Expte.: 07SP0402 17651

Información pública.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre ampliación de bar-cafetería en estación de servicio. Situación: CN-5 a Guadalupe, CC-713, P.K. 60,200. Promotor: Martop, S.L., en Peraleda de la Mata 17652

Información pública.— Anuncio de 10 de octubre de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 del polígono 27. Promotor: D. Ramón Calvo Calderón, en Zalamea de la Serena 17653

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 14 del polígono 6. Promotor: Viproex, Energías Renovables, S.A., en Malpartida de Cáceres 17653

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 2 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la realización de la composición de la comunidad piscícola en los embalses de Alcántara y Cedillo”. Expte.: 0733041FD090 17653

Minas.— Anuncio de 11 de septiembre de 2007 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10196-00 17655

Energía solar.— Anuncio de 25 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/33/07 17655

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016932 17656

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 25 de septiembre de 2007 sobre información pública de la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007991-000000 17656

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1168/07 17661

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 23 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1239/07 17661

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 30 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1296/07 17661

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 30 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1297/07 17661

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público y tramitación urgente, el suministro de diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. Expte.: CS/07/1107058628/07/CA 17662

Concurso.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación del suministro de diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para diversos centros dependientes. Expte.: CS/07/1107058454/07/CA 17663

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo.— Edicto de 6 de noviembre de 2007 sobre viabilidad de la aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector I del suelo apto para urbanizar 17664

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 25 de octubre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008 17664

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Normas subsidiarias.— Edicto de 7 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias 17665

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias 17665

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 17 de octubre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 17665

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Pruebas selectivas.— Anuncio de 17 de octubre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Gestor Cultural 17665

Junta de Compensación “U.E. 2 Sector 2 Las Arenas”

Urbanismo.— Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la U.E. 2 Sector 2 “Las Arenas” 17667

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 14 de septiembre de 2007 sobre extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de D.^a Mirian Muñoz Godoy 17667

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de noviembre de 2007 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura y se regula el procedimiento para su concesión.

El Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (D.O.E. n.º 89 de 2 de agosto de 2005) ha fijado una línea de ayudas a través de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Corresponde ahora convocar el procedimiento de concesión correspondiente, de acuerdo con las prevenciones del citado Decreto y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“B.O.E.” n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 182/2005, de 26 de julio.

2. A efectos de la presente Orden, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la producción de los organismos en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.

Artículo 2. Financiación prevista.

La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputa al siguiente crédito:

Aplicación presupuestaria: 12 03 443A 770 00. Superproyecto: 2002 12 03 9005, Medida 3.2 (58,33%) del Programa Operativo objetivo n.º 1 cofinanciado por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). Proyecto: 2002 12030005 (Fomento de acuicultura).

Presupuesto: Año 2008, por importe de 1.200.000 €; todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podrá verse incrementada mediante los fondos de la Comunidad Autónoma y los fondos comunitarios de IFOP.

Artículo 3. Incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones convocadas con esta Orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

2. En todo caso, deberán concurrir en ellas los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a:

a) La producción y gestión tales como construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones referidas a proyectos realizados por empresas.

b) Mejorar las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, a mejorar la calidad de los productos o a aumentar la propia producción.

c) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hídrica dentro de las explotaciones de acuicultura.

2. Los anteriores proyectos serán subvencionables únicamente en la medida en que se refieran a alguna de las siguientes especies:

- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Tenca (Tinca tinca).
- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Trucha común (*Salmo trutta*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).

Artículo 6. Requisitos de las inversiones.

Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

- a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.
- b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.
- d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

Artículo 7. Inversiones no subvencionables.

No podrán optar en ningún caso a subvenciones las inversiones destinadas a:

- La transferencia de una empresa.
- El importe de las cuotas del I.V.A. soportado por causa de la adquisición de los bienes.
- La cobertura de gastos generales.
- La compra de terrenos.
- Los vehículos destinados a transporte de personas.

Artículo 8. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Para todas las acciones subvencionables, los límites de las respectivas participaciones financieras se ajustarán a los requisitos siguientes, expresados en porcentaje de los gastos subvencionables:

- Participación financiera comunitaria: igual o inferior al 35%.
- Participación financiera autonómica pública: superior o igual al 5%.
- Participación financiera de los beneficiarios privados: superior o igual al 40%.

Por tanto, la cuantía máxima de la ayuda será del 60% de la inversión total aprobada.

2. En las inversiones relativas a la construcción de nuevas piscifactorías intensivas no incluidas en las prioridades enumeradas en la letra e) del punto 2.2. (Acuicultura) del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 2792/1999, en la redacción dada por el Reglamento (CE) n.º 1421/2004 del Consejo, la participación de los beneficiarios privados será como mínimo del 50% del coste subvencionable.

Artículo 9. Prioridades en la concesión de las ayudas.

1. Los proyectos para los que se solicite subvención serán diferenciados atendiendo a los criterios de prioridad para su concesión.

Se tramitarán íntegramente y, en su caso, se estimarán las solicitudes de ayudas presentadas, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado, según los siguientes criterios de prioridad dentro de cada grupo presupuestario:

- Nivel I: Mejora y/o ampliación de instalaciones de acuicultura semi-intensiva, así como la adquisición de equipamiento en dichas instalaciones de acuicultura semi-intensiva.
- Nivel II: Construcción de nuevas instalaciones de acuicultura semi-intensiva.

— Nivel III: Mejora de explotaciones y/o ampliación de instalaciones de acuicultura intensiva ya existentes, así como la adquisición de equipamiento.

— Nivel IV: Mejora de explotaciones y/o ampliación de instalaciones de acuicultura extensiva ya existentes, incluido equipamiento.

— Nivel V: Resto de expedientes.

Dentro de cada uno de los cinco niveles anteriores, se dispondrá la tramitación de los expedientes por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido.

2. A los efectos determinados en este artículo, se entenderá como:

— “Acuicultura intensiva”: aquella en la cual la reproducción se realiza de manera manual o inducida, o bien de ambos modos; así como aquella cuya producción sea superior a 20 toneladas/año.

— “Acuicultura semi-intensiva”: aquella en la cual la reproducción se realiza en condiciones cercanas a las naturales, siempre que su producción sea inferior a 20 toneladas/año y se realicen todas las mejoras técnicas que implican una intensificación de la producción enunciadas a continuación:

- Aporte de piensos adecuados;
- Aporte de oxígeno;
- Aporte constante de agua en las cantidades consideradas necesarias por los técnicos de la Sección de Acuicultura.

— “Acuicultura extensiva”: aquella que no pueda ser encuadrada en las anteriores definiciones.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El modelo de solicitud que debe presentarse debidamente rellenado es el que se recoge en el Anexo I.

2. Las solicitudes se entregarán en los registros administrativos de: Dirección General del Medio Natural, en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida; Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas de Badajoz, en Carretera de San Vicente, n.º 3; Servicio Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas de Cáceres, en Calle arroyo de Valhondo, n.º 2; Piscifactoría “Vegas del Guadiana”, antigua Carretera N-V, Km. 391,7, C.P. 06195, Villafranco del Guadiana; y Oficinas Comarcas Agrarias. También podrán remitirse las solicitudes a los registros mencionados a través de cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de treinta días naturales contados desde el mismo día que entre en vigor esta Orden.

Artículo 11. Documentación.

1. Junto con la solicitud de ayuda, los interesados deberán aportar los siguientes documentos, o bien en original o bien, en copia compulsada o cotejada:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (N.I.F. o C.I.F.). En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente. Si se tratase de una empresa en fase de constitución, esta documentación se acompañará junto con la documentación para el pago enumerada en el artículo 24.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, N.I.F. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Documentación técnica:

c.1) Para proyectos en aguas lénticas, encharcadas, con suministro de agua de escorrentías pluviales siempre y cuando la superficie afectada no sea superior a 50 hectáreas.

i. Inversiones inferiores a 30.000 euros: será suficiente con presentar una memoria técnica valorada y planos suscritos por técnico competente.

ii. Inversiones por una cuantía igual o superior a 30.000 euros: será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.

c.2) Para cualquier otro tipo de explotación o instalación será necesario un proyecto suscrito por técnico competente.

Los proyectos para puesta en funcionamiento de nuevas explotaciones se ajustarán al esquema que se recoge en el Anexo II.

d) Documentación ambiental:

d.1) Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado d.2, siguiente, todo proyecto debe llevar adjunto un “estudio de calificación ambiental”, integrado por la documentación que se expresa seguidamente:

1ª. Descripción resumida del proyecto.

2ª. Exposición de alternativas.

3ª. Efectos previsibles, directos o indirectos de las distintas alternativas:

i. Inventario ambiental.

ii. Matriz de identificación de impactos (que debe recoger, al menos, los puntos establecidos en el Anexo III).

iii. Descripción de interacciones ecológicas o ambientales clave.

iv. Identificación y valoración de impactos.

v. Justificación de la medida adoptada.

4.ª Medidas protectoras o correctoras que se deban establecer.

d.2) Se adjuntará un “estudio de impacto ambiental” cuando el proyecto suponga la realización de alguna actuación o trabajo que deba someterse a evaluación de impacto ambiental tal y como se recoge en el mencionado Decreto 182/2005 y en el resto de la normativa vigente.

e) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

f) Documento de Alta de Terceros diligenciado por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

La documentación contenida en los apartados c) y d) se remitirá por triplicado.

2. A los efectos dispuestos en esta Orden, se considerarán como técnicos competentes los titulados universitarios en cuya formación académica hayan figurado programas suficientes de hidrobiología, hidráulica y construcción; en caso de ser varios los autores de un proyecto, bastará con que reúnan en conjunto dichos requisitos de suficiencia e idoneidad.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano instructor de los expedientes será el Negociado de Acuicultura del Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas.

2. El órgano colegiado, integrado en la Dirección General del Medio Natural, constituido en virtud del artículo 11.2 del Decreto 182/2005 será el encargado de valorar las solicitudes admitidas y, cuando proceda, proponer la concesión de las mismas.

3. El órgano concedente será la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Artículo 13. Instrucción.

1. La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá al Negociado de Acuicultura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 14. Inspección técnica previa.

Si las inversiones incluyen obras o instalaciones fijas, la zona donde estén previstas será visitada por un técnico de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, quien comprobará que en esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, de lo cual levantará un acta, que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

Artículo 15. Valoración ambiental de proyecto.

1. El órgano instructor remitirá al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental tanto el estudio de calificación ambiental como el estudio de impacto ambiental, en su caso.

2. El Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental podrá solicitar información relacionada con los aspectos técnicos y medio ambientales del proyecto al solicitante si lo considera necesario para continuar la tramitación del expediente.

3. El documento con el que finalice el trámite de la valoración ambiental del proyecto será enviado por el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental al instructor, el cual lo incorporará al expediente.

4. Si el resultado de esta fase de valoración ambiental fuese favorable, proseguirá la instrucción ordinaria, pero si fuese desfavorable únicamente cabrá proponer la desestimación de la solicitud de ayudas presentada.

Artículo 16. Informe del órgano colegiado.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. No obstante, se considerará cumplido este trámite mediante la confección de actas si los criterios y el resultado de las evaluaciones se incorporan en las mismas.

Artículo 17. Trámite de audiencia.

Salvo que la valoración del órgano colegiado sea totalmente favorable a la solicitud, el órgano instructor concederá al solicitante un trámite de audiencia, con traslado de aquella valoración, para que en un plazo de diez días hábiles pueda, si así lo desea, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Examinadas las alegaciones y los documentos aducidos en su caso por el interesado, el órgano instructor formulará su propuesta de

resolución y la elevará a través de los cauces jerárquicos al órgano competente para resolver.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución será dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, ésta se entenderá desestimatoria.

2. No obstante, el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos prevenidos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución, que agotará la vía administrativa, deberá:

— Hacer expresa mención a que se trata de una medida 3.2 del Programa Operativo Objetivo N.º 1 cofinanciada por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

— Explicitar la obligación para el beneficiario de las medidas de información y publicidad que correspondan en aplicación del “Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales” y del “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”.

— Indicar expresamente la elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.

4. Toda aprobación de ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 20. Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención, así como de los objetivos recogidos en esta Orden.

2. Permitir al personal de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente el acceso a las obras para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de esta Orden, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean

autónomos, nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Mantener, sin modificaciones importantes durante un plazo de cinco años, la actividad y la inversión subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 30 del “Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales”.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y en dos años, para el resto de bienes.

A los efectos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes no inscribibles en un registro público cuando la cuantía del bien sustituido no supere los trescientos euros y sea sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, siempre que este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido. Requerirá autorización del órgano concedente la sustitución de los bienes no inscribibles en un registro público cuya cuantía supere los trescientos euros.

No se considerará incumplida la obligación de destino de bienes inscribibles en un registro público cuando, a requerimiento del beneficiario, el órgano concedente de la subvención autorice el cambio de destino, la enajenación o el gravamen del bien. En estos casos, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos, según lo dispuesto en la legislación vigente, en particular en el Decreto 182/2005 y en esta Orden de convocatoria, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Plazo de ejecución del proyecto.

1. El beneficiario finalizará los trabajos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2. En todo caso, la ejecución de los trabajos se ajustará a lo establecido en el Decreto 182/2005, en esta Orden de Convocatoria y a las condiciones técnicas establecidas en la resolución aprobatoria.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

Cuando por alguna causa sobrevenida el beneficiario considere oportuno o imprescindible modificar el proyecto subvencionado, notificará esta circunstancia al órgano concedente, el cual autorizará la modificación del proyecto inicial y dictará una nueva resolución aprobatoria, la cual sustituirá a la inicial, siempre que:

- a) Se asegure que no se menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.
- b) La modificación no suponga, de ningún modo, aumento de la participación de fondos públicos en el proyecto.

Artículo 23. Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, para poder percibir ésta el nuevo titular deberá solicitar expresamente a la Dirección General del Medio Natural la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la resolución de estimación de la ayuda y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.

2. Para ello, con la solicitud se adjuntarán copias cotejadas o compulsadas de la documentación justificativa de la transferencia de la explotación y de la acreditativa de cumplir los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas.

3. El cambio de titularidad sólo podrá autorizarse cuando se asegure que no menoscaba el cumplimiento de las finalidades de esta línea de ayudas.

Artículo 24. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada, total o parcialmente, en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del importe de dicha actividad.

2. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

3. Para que la empresa beneficiaria de la subvención pueda subcontratar con personas o entidades vinculadas con ella, se requerirá una autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:

a) La empresa beneficiaria de la ayuda comunicará a la Dirección General del Medio Natural, por escrito, la vinculación existente entre las partes, así como el contenido total del pacto que se pretende realizar.

b) Si el órgano concedente considerara acreditado que la subcontratación se realizaría de acuerdo con las condiciones normales de mercado, la autorizará. En caso contrario, desestimará la solicitud.

c) Estas solicitudes de autorización de subcontratación se considerarán estimadas por silencio administrativo si en el plazo de un mes desde su formulación la Administración no hubiere resuelto y notificado la resolución.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, por el mismo procedimiento y con los mismos requisitos y efectos que los descritos en el apartado 3 de este artículo. A tal fin, el beneficiario someterá a la valoración administrativa un pre-contrato firmado entre él y el tercero en cuestión.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior.

6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En particular, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el Decreto 182/2005 y en la resolución aprobatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables. Por su parte, los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración regulado en el artículo 18 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no han obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 25. Finalización de los trabajos y documentación a presentar para el pago.

Una vez finalizados los trabajos, y en cualquier caso con anterioridad al 15 de octubre del año 2008, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General del Medio Natural los siguientes documentos:

a) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos o, en su caso, del hecho de haber expirado el plazo sin haberlos finalizado completamente, en cuyo supuesto deberá, además, indicar los motivos de ello y el porcentaje o las magnitudes del proyecto efectivamente realizado.

b) Autorización emitida por el Ayuntamiento, para el establecimiento de la instalación o para la realización de la obra que implique el proyecto.

c) Concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas.

d) Rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá realizarse en la forma siguiente:

— Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con sus correlativos justificantes de transferencias bancarias.

— Incluso cuando se haya realizado como pago de las actividades subvencionadas previamente a su efectivo abono o reintegro por la Administración, la aportación de fondos propios siempre deberá acreditarse a través de transferencias o documentos bancarios de valor probatorio equivalente que justifiquen el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en esta fase de la tramitación, se realizará conforme a criterios

de eficiencia y economía; se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Acreditación documental gráfica y suficiente que garantice el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad exigibles según el artículo 3 del “Decreto 50/2001 sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990 por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones” (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

g) En el caso de que la solicitante fuera una empresa en fase de constitución, la documentación mencionada en la letra a) del artículo 11 de esta Orden.

Artículo 26. Comprobación de la ejecución y de la justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la realización de los trabajos, se procederá a inspeccionar las obras y actividades subvencionables y se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

2. Las comprobaciones y justificaciones deberán realizarse en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución aprobatoria de la misma, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles. No se realizará dicho trámite cuando la minoración coincida en todos sus términos con lo expresado por el interesado en la notificación de finalización de trabajos.

Artículo 27. Comprobaciones de Hacienda y de la Seguridad Social.

1. Con anterioridad a dictarse la propuesta de pago la Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Hacienda Estatal y Autonómica) y frente a la Seguridad Social. Para ello, en la solicitud de ayudas, la empresa solicitante podrá autorizar a los departamentos gestores de ayudas para realizar tal comprobación.

2. Si en algún caso esta actuación no fuese posible, se le requerirá a la empresa la aportación de dichos documentos en el plazo de un mes.

3. No obstante, no se solicitará de oficio ni se exigirá al beneficiario el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social cuando la subvención no supere la cuantía de seiscientos euros.

4. Cuando en el plazo previsto en el apartado 1 de este artículo no se aporte la documentación referida, o si aportada no resultase correcta o suficiente, el beneficiario perderá el derecho a la subvención.

Artículo 28. Acreditación de las medidas de identificación, información y publicidad.

1. A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la subvención la acreditación documental gráfica y suficiente, por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de aquellas medidas que resulten exigibles en virtud del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Adicionalmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En particular, vendrán obligados a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que establecen el “Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales” y el “Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones”.

Artículo 29. Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la ayuda, que se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario, se realizará en una sola vez, tras la certificación final de los trabajos y la comprobación de que mantiene el derecho a percibir la subvención.

Artículo 30. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General del Medio Natural vigilará la correcta aplicación de las ayudas, para lo cual podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Artículo 31. Incumplimientos y pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en el Decreto 182/2005 o en esta Orden, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento de los datos o docu-

mentos aportados en el expediente, se procederá por el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida total del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

2. No obstante lo descrito en el apartado anterior, en el supuesto de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, el órgano concedente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando la inversión realizada siga cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

En todo caso, cuando la inversión realizada sea inferior o igual al 50% de la aprobada inicialmente, se revocará íntegramente la subvención; en los casos en que el cumplimiento sea superior al 50% e inferior al total se valorarán las unidades de obra realizadas a través de alguno de los medios de comprobación de valores reenumerados en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el “Diario Oficial de Extremadura” las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida por cada Administración Pública y la finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición adicional única. Autorización.

En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se considerará implícita la solicitud de autorización sustantiva en el caso de que la resolución apruebe la subvención, y en consecuencia en estos casos la resolución aprobatoria concederá al mismo tiempo la autorización sustantiva.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al Director General del Medio Natural para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

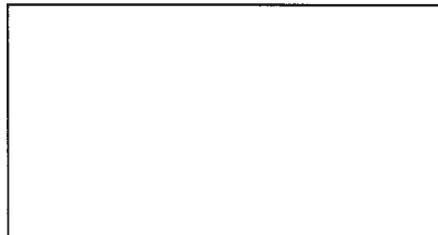
Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General del
Medio Natural

Centro de Acuicultura
"Piscifactoría Vegas del Guadiana"
C/ Antigua carretera NV, Km 391,7
06195 Villafranco del Guadiana



JUNTA DE EXTREMADURA



(espacio reservado para registro)

**SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA
ACUICULTURA**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:		N.I.F./CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:	NIF/CIF:
DOMICILIO :	LOCALIDAD:
EN CALIDAD DE:	

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS Y DE LAS OBLIGACIONES

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA:

- Bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos (datos complementarios, la memoria técnica, el pliego de condiciones y los planos en su caso).
- No esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en B.O.E. nº 276 de 18 de noviembre de 2003
- No ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y misma localización que los de la presente solicitud

SE COMPROMETE A:

1. Aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los trabajos.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Cumplir el resto de obligaciones recogidas en el Decreto 182/2005 de 26 de julio por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura (D.O.E. nº 89 de 2 de agosto de 2005 y en la Orden de Convocatoria).

AUTORIZA:

Esta solicitud autoriza al órgano gestor a recabar la transmisión de datos necesarios para la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la seguridad Social (art 9.1 del Decreto 182/2005).

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado de datos personales, el cual será gestionado exclusivamente para la finalidad descrita en la disposición adicional única del Decreto 182/2005. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, ante el Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Junta de Extremadura.

Por todo ello **SOLICITO**: que según lo previsto en la Orden de ___ de _____ de 2007 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la Acuicultura en Extremadura, le sea concedida una subvención del ___ % sobre un coste de _____ euros del proyecto de ayudas a la acuicultura.

_____ a _____ de _____ de 200__

Firmado _____

**AL SERVICIO DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE EXTREMADURA**

AYUDAS COFINANCIADAS POR LA UE IFOP

DATOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO PRESENTADO PARA AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACUICULTURA:

NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	NIF:
TÍTULO DEL PROYECTO:	

DATOS CATASTRALES DE LA ZONA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS

NOMBRE DE LA FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA

TIPO DE PROYECTO SUBVENCIONADO

- NUEVAS INSTALACIONES O PROYECTOS CON INCREMENTOS DE LA CAPACIDAD ACUICOLA
 PROYECTOS SIN INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ACUÍCOLA PARA MODERNIZACIÓN DE LAS UNIDADES EXISTENTES

DATOS DE EFICACIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO:

- ¿HABRÁ AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN POR CREACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES O MEJORA DE LAS EXISTENTES? SÍ NO EN CASO AFIRMATIVO INDICAR CUÁL
 ¿HABRÁ MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS? SÍ NO
 ¿SE VAN A INSTALAR SISTEMAS DE MEJORA DE LA PRODUCCIÓN? SÍ NO

DATOS MEDIOAMBIENTALES

- ¿ES POSITIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE? SE CENTRA EN EL MEDIO AMBIENTE ES POSITIVO ES NEUTRO
 ¿INCORPORA UN TRATAMIENTO DE EFLUENTES PREVIO AL VERTIDO?..... SÍ NO
 ¿ESTA LOCALIZADO EN UN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO?..... SÍ NO

DATOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO

- ¿EN SU FASE DE FUNCIONAMIENTO EL PROYECTO GENERARÁ EMPLEO?
 ES GENERADOR DE EMPLEO ES DESTRUCTOR DE EMPLEO ES NEUTRO

Si el proyecto es generador de empleo rellenar el cuadro siguiente.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE EMPLEOS PREVISTOS	
	MASCULINO	FEMENINO
1.- NO ASALARIADOS		
2.- ASALARIADOS		
3.- TÉCNICO SUPERIOR O MEDIO		
4.- PERSONAL OPERATIVO ESPECIALIZADO		
5.- OPERARIOS SIN CUALIFICAR		
6.- OTROS		

- ¿ES POSITIVO PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES HOMBRE – MUJER? SÍ NO

ANEXO II

Los proyectos para la creación de nuevas explotaciones de acuicultura, se basarán en proyectos firmados por técnico competente, según se recoge en el artículo II de esta Orden y que contendrán al menos los siguientes documentos contractuales:

1. Memoria, que contendrá:

1.1. Objeto del proyecto.

1.2. Análisis de la situación de partida.

1.2.1. Análisis de aspectos legales.

1.2.1.1. Posición administrativa.

1.2.1.2. Pertenencia.

1.2.1.3. Otros aspectos legales de interés.

1.2.2. Análisis de los factores ecológicos.

1.2.2.1. Situación Geográfica.

1.2.2.2. Orografía de la zona.

1.2.2.3. Posición hidrográfica.

1.2.2.4. Estudio del clima.

1.2.2.5. Estudio del suelo.

1.2.2.6. Vegetación y fauna presente en la comarca (especial referencia a la presencia de especies protegidas).

1.2.2.7. Estudio del medio acuícola:

1.2.2.7.1. Procedencia y análisis del agua para los estanques o charcas. Calidad de las mismas.

1.2.2.7.2. División en distintas microcuencas y análisis de caudales de escorrentía (si se pretende que dicho caudal llene las charcas o estanques).

1.2.2.7.3. Estudio de la fauna acuática y la vegetación ripícola existente en la zona y en la finca.

1.2.3. Análisis de las infraestructuras existentes: indicando las charcas o estanques, red de agua, edificios, red viaria y otras infraestructuras de interés relacionadas con el proyecto.

1.2.4. Análisis económico.

1.2.4.1. Usos sociales en la comarca:

1.2.4.2. Otras explotaciones existentes en la comarca relacionadas con la actividad.

1.2.4.3. Furtivismo y estudio de sus repercusiones.

1.2.4.4. Otros aprovechamientos agro-ganaderos y forestales en la finca.

1.2.4.5. Otros usos sociales en la comarca y en la finca.

1.2.4.6. Mano de obra en la zona.

1.2.4.7. Análisis del mercado existente y potencial.

1.3. Estudio de la especie.

1.4. Análisis de los condicionantes.

1.4.1. Adaptación de la especie al medio descrito (análisis de los condicionantes derivados de los aspectos ecológicos descritos).

1.4.2. Instalaciones que hay previsto construir o mejorar:

1.4.2.1. Condicionantes estructurales.

1.4.2.2. Condicionantes de las infraestructuras.

1.4.2.3. Condicionantes jurídicos (permisos, licencias, ...)

1.4.2.4. Análisis de los condicionantes relativos al funcionamiento de la explotación.

1.4.2.5. Mano de obra necesaria y su disponibilidad en la zona.

1.4.2.6. Otros factores económicos (adquisición de materiales, venta del producto, ...)

1.4.3. Análisis de la rentabilidad económica de la explotación prevista

1.5. Ingeniería de la explotación:

1.5.1. Descripción de instalaciones y mejoras previstas.

1.5.1.1. Estanques, charcas y/o pilas para otros cultivos auxiliares.

1.5.1.2. Nueva Red Viaria.

1.5.1.3. Cerramientos.

1.5.1.4. Resto de obra civil.

1.5.1.5. Instalaciones de abastecimiento, distribución, red de desagüe y depuración de agua.

1.5.1.6. Otras Instalaciones consideradas necesarias (sistema de oxigenación de agua, red eléctrica, ...).

1.5.2. Método de explotación.

1.6. Anexos a la memoria: Debe incluirse el estudio de impacto ambiental, aparte de los anexos necesarios para los análisis y cálculos contemplados en la memoria, estudios de seguridad y salud y otros contemplados en las respectivas legislaciones aplicables.

2. Pliego de condiciones.

3. Planos:

3.1. Plano de situación.

3.2. Plano general de la instalación donde figuren los estanques y/o charcas, construcciones, caminos y demás instalaciones vinculadas con el proyecto.

3.3. Planos necesarios para describir las obras a realizar.

4. Presupuesto.

4.1. Cuadro de mediciones.

4.2. Cuadro de precios.

4.2.1. Cuadro de precios n.º 1 (Precios unitarios).

4.2.2. Cuadro de precios n.º 2 (Precios descompuestos).

4.3. Presupuestos parciales.

4.4. Presupuesto de ejecución material.

4.5. Presupuesto de ejecución por contrata.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 2007 por la que se actualizan las cuantías de los conciertos del Plan de Salud Bucodental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación en materia de salud buco-dental destinada a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El artículo 12 del mencionado Decreto establece que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se determinarán las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios que se concierten con los dentistas del sector privado, tarifas que quedaron determinadas por Orden de 15 de febrero de 2005, derogada por Orden de 5 de diciembre de 2006, procediéndose por la presente disposición a actualizar dichas tarifas para el año 2008.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Aprobar las tarifas que percibirán los dentistas del sector privado que suscriban conciertos con el Servicio Extremeño de Salud dentro del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008 y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Mérida, a 30 de octubre de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
M.ª JESÚS MEJUTO CARRIL

ANEXO

Tarifa por capitación anual 49 €.

Tarifas por tratamientos especiales:

APICIFORMACIÓN: 43 €.

ENDODONCIAS 1 CONDUCTO: 67 €.

ENDODONCIAS 2 CONDUCTOS: 82 €.

ENDODONCIAS 3 CONDUCTOS: 97 €.

RECUBRIMIENTO PULPAR DIRECTO: 23 €.

PERNO PREFABRICADO INTRARRADICULAR: 28 €.

FERULIZACIÓN DEL GRUPO ANTERIOR: 66 €.

GRAN RECONSTRUCCIÓN (fractura de más de 1/3 de la corona que ha requerido tratamiento endodóntico): 64 €.

RECONSTRUCCIÓN (se considera como tal la reconstrucción en el grupo anterior y en dentición permanente de lesiones debidas a traumatismos, excepto las incluidas en el apartado de gran reconstrucción): 49 €.

REIMPLANTE DENTARIO: 66 €.

SUTURA DE TEJIDOS BLANDOS (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores): 32 €.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el cese de D.ª Josefa Álvarez González como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.c de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, a propuesta del Secretario General de CC.OO. de Extremadura elevada al Consejo de Gobierno por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007, se procede a hacer público el cese de D.ª Josefa Álvarez González como vocal del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Hacer público el cese de D.ª Josefa Álvarez González como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura perteneciente al Grupo Primero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ORDEN de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª Concepción Gómez Mogío como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y toda vez que el cargo de Vocal del Grupo Primero en representación de CC.OO. de citado Órgano se encuentra vacante como consecuencia del cese automático por incompatibilidad sobrevenida de quien era titular, D.ª María José Pulido Pérez, tras su nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante Decreto 276/2007, de 27 de julio, a propuesta del Secretario General de CC.OO. de Extremadura y de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007, se procede a hacer público el citado nombramiento de D.ª Concepción Gómez Mogío como miembro del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación del Sindicato CC.OO.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de D.ª Concepción Gómez Mogío como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura perteneciente al Grupo Primero y en representación del Sindicato CC.OO.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ORDEN de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª María Corona Fernández como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se hace público el nombramiento de D.ª María Corona Fernández como miembro del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de CC.OO., en sustitución de Josefa Álvarez González, todo ello a propuesta del Secretario General de CC.OO. de Extremadura y de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de D.ª María Corona Fernández como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura perteneciente al Grupo Primero y en representación del Sindicato CC.OO.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ORDEN de 9 de noviembre de 2007 por la que se dispone hacer público el nombramiento de D.ª Emilia Parejo Gala como vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y toda vez que el cargo de Vocal en calidad de experto de citado Órgano se encuentra vacante como consecuencia del cese automático por incompatibilidad sobrevenida de quien era titular, D. Benito Durán García, tras resultar elegido Concejal en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en las elecciones municipales celebradas el pasado mes de mayo, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007, se procede a hacer público el citado nombramiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de D.ª Emilia Parejo Gala como Vocal del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de noviembre de 2007 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a un expediente.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes desestimadas.

Se desestima la solicitud de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentada por la empresa y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo de esta Orden, por las causas que se indicarán en la correspondiente resolución individual.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-06-0088-1	VERONICA HERMOSO RODRIGUEZ	FREGENAL DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la reincorporación de Doctores al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se convocan ayudas para la reincorporación de Doctores al sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura (D.O.E n.º 78, de 7 de julio), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico

e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO:

Artículo único.

Conceder las ayudas especificadas en el Anexo I. El plazo de incorporación será de un mes a partir de la fecha de Resolución. El Director General de Universidad y Tecnología podrá conceder una prórroga de este plazo de incorporación, siempre que medien causas justificadas. El tiempo de retraso en la incorporación computará en la duración total del contrato.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE :	BENEFICIARIO:
REI07001	DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ
REI07002	IGNACIO FERNÁNDEZ GALVÁN
REI07003	EULALIA POZO GUIADO
REI07004	M ^a DEL PILAR TERRÓN SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se abre la convocatoria para la concesión de ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador (D.O.E. n.º 78, de 7 de julio), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las ayudas especificadas en el Anexo I, en el cual se incluye relación de expedientes estimados con sus correspondien-

tes cuantías y el Organismo de destino. El plazo de incorporación será de un mes a partir de la fecha de Resolución. El Director General de Universidad y Tecnología podrá conceder una prórroga de este plazo de incorporación, siempre que medien causas justificadas. El tiempo de retraso en la incorporación computará en la duración total del contrato.

Artículo 2.

Quedan en calidad de suplentes las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por el orden que allí se expresa.

Artículo 3.

Se consideran excluidas las solicitudes que se indican en el Anexo III, por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DESTINO	AYUDA APROBADA
POS07006	ANA M ^a JIMÉNEZ GIRÓN	GHENT UNIVERSITY, GANTE (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07007	JUAN LUIS FERNÁNDEZ MORERA	UNIVERSIDAD DE OXFORD (GRAN BRETAÑA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07009	ANTONIO ASTILLERO VIVAS	UNIVERSIDAD DE LISBOA (PORTUGAL)	25.000 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07010	JESÚS DÍAZ ÁLVAREZ	UNIVERSITY CATHOLIC OF LOUVAIN (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07011	INÉS M ^a APARICIO DONOSO	UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN (IRLANDA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07012	SERGIO DAMIÁN PAREDES ROYANO	UNIVERSITY OF TEXAS HEALTH SCIENCE CENTER, SAN ANTONIO (TEXAS)	30.000 € Ayuda anual 3.200 € Instalación y viaje
POS07013	M ^a AUXILIADORA VILLEGAS SÁNCHEZ	UNIVERSITY OF GRONINGEN (HOLANDA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07017	MARÍA CARBAJO SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE ÉVORA (PORTUGAL)	25.000 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje
POS07018	MANUEL PULIDO MENDOZA	UNIVERSITY OF NEW YORK (ESTADOS UNIDOS)	30.000 € Ayuda anual 3.200 € Instalación y viaje
POS07019	ANA M ^a LOZANO VILA	UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA)	29.500 € Ayuda anual 2.500 € Instalación y viaje

ANEXO II
SOLICITUDES SUPLENTES POR ORDEN DE PREFERENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
POS07002	JOSÉ ANTONIO RUBIO CABALLERO
POS07015	JONATHAN GÓMEZ RAJA
POS07014	SUSANA ALARCOS MERINO
POS07005	ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEÓN
POS07008	FRANCISCO JAVIER VALTUÉÑA SÁNCHEZ
POS07003	AURORA MUÑOZ LOSA

ANEXO III
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
POS07004	PEDRO JULIÁN GÓMEZ PINILLA	DESISTE DE LA SOLICITUD
POS07016	RAÚL CONDE LUQUE	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 54 DEL DECRETO 109/2005.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes.

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales

que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que

la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0007-1	GRANITOS DEL PUEBLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	56.500,00	16.390,00
IA-07-0010-1	EXTREMAPLAST LA SERENA, S.L.	CASTUERA	85.000,00	21.250,00
IA-07-0013-1	ALUSE DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	244.121,00	65.910,00
IA-07-0017-1	MARTIN RODRIGUEZ, AITOR	ALDEANUEVA DE LA VERA	66.742,52	18.020,00
IA-07-0026-1	HERMANOS DELGADO SANCHEZ, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	64.672,60	19.400,00
IA-07-0042-1	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	598.751,00	150.000,00
IA-07-0044-1	DULCE TENTACION, C.B.	ZAFRA	108.994,93	25.070,00
IA-07-0065-1	TECNOMETAL EXTREMADURA, S.L.	ALMENDRALEJO	593.073,56	136.410,00
IA-07-0071-1	BIOMASAS DE EXTREMADURA, S.L.	VALDELACALZADA	581.100,00	150.000,00
IA-07-0086-2	GRANITOS HERGOMPA, S.L.L.	QUINTANA DE LA SERENA	442.578,00	150.000,00
IA-07-0096-1	PEREZ GARCIA, RAUL	CORIA	15.359,00	3.990,00
IA-07-0108-2	LUQUE DENTAL ,S.L.L.	PLASENCIA	23.811,14	5.480,00
IA-07-0132-1	EMILIO RAMIREZ E HIJOS, C.B.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	175.184,40	43.800,00
IA-07-0134-1	TRANSARPE, S.L.	VALDEBOTOA	243.043,00	68.050,00
IA-07-0138-1	RETORTILLO OLIVERA, DIEGO	GUIJO DE GALISTEO	131.527,63	32.880,00
IA-07-0145-1	AREVALO LOPEZ, ANTONIO	LLERENA	32.552,50	11.390,00
IA-07-0153-1	RESIDENCIA GERIATRICA BUENAVISTA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	330.517,00	99.160,00
IA-07-0184-1	PANADERIA MEJIAS, SOCIEDAD CIVIL	ALMENDRAL	25.000,00	5.000,00
IA-07-0192-1	NEVADO ANGULO, ALFONSA	TORREMAYOR	444.040,64	150.000,00
IA-07-0196-1	SUMINISTROS DE ENGODOS ESPAÑOLES, S.L.	MERIDA	407.148,40	134.360,00
IA-07-0203-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	96.000,00	22.080,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0053-2	HERMANOS CASILLAS 2, S.L.L.	CORIA
IA-07-0225-2	AGRIVEAL DE DON BENITO, S.L.L.	DON BENITO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de promoción y relación ciencia-sociedad en la Facultad de Ciencias de Badajoz.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 6.2 que “Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura”. De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Universidad y Tecnología, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Durante el año 2007 se conmemora en España el “Año de la Ciencia”, iniciativa que se está traduciendo en la realización de varios eventos cuyo objetivo es poner de manifiesto la relación

ciencia-sociedad y la influencia de los avances científicos en el progreso de la sociedad. En este sentido, los departamentos de Física y Física Aplicada podrían disponer de dos importantes herramientas didácticas que en numerosos lugares forman parte de museos de ciencia y entidades similares dedicadas a la divulgación científica, y que suponen un acercamiento de la cultura científica al ciudadano común. Las acciones encaminadas a este fin serían las siguientes:

Instalación de un péndulo de Foucault, para el que ya existe una preinstalación en uno de los patios interiores del edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz). Este dispositivo presentaría la máxima facilidad para ser visitado, al estar situado en un área de acceso no restringido.

Adecuación y mejora del observatorio astronómico de baja cota instalado en la parte superior del edificio de Física. Este observatorio, dedicado a la docencia y a la investigación, se ha utilizado ocasionalmente para tareas divulgativas. Debido a las limitaciones de capacidad (unas 15-20 personas), el acceso físico a dicho observatorio es más restringido, pero con la tecnología adecuada sería posible extender sus posibilidades divulgativas a un número virtualmente ilimitado de visitantes, incluyendo a personas que por su discapacidad no puedan acceder al observatorio.

Para la consecución de los objetivos propuestos se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para colaborar en la financiación de las dos acciones citadas.

Los gastos inherentes al desarrollo de las referidas acciones no se contemplan en las transferencias a la UEx, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura correspondientes al año 2007.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, cuando por razón de la especial naturaleza de las actividades a subvencionar o las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública y cuando se trate de Entidad Pública o privada sin fin de lucro.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (53.300 €) a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación junto con el coste de la acción y órgano interesado:

— Instalación de un péndulo de Foucault en el edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz): 34.800 €.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

— Adecuación y mejora del Observatorio Astronómico instalado en el edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz): 18.500 €.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.442.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo. El abono, total o parcial, de la presente subvención será ordenado una vez sea certificado por el órgano universitario competente la ejecución de la actividad concerniente y justificados documentalmente los pagos realizados mediante la presentación de las facturas correspondientes, antes del 10 de diciembre de 2007. Asimismo, en todas las publicaciones y actividades de difusión sobre las acciones subvencionadas se hará constar la cofinanciación de la Junta de Extremadura. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

El Director General de Universidad y Tecnología,
P.D. de 27 de julio de 2007
(D.O.E. de 7 de agosto de 2007),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras en las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2007.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 37.2 que el Título de Bachiller facultará para acceder a las distintas titulaciones que constituyen la enseñanza superior, entre la que se encuentra la enseñanza universitaria. En su artículo 38.3 dispone que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que antes de finalizar el año académico 2006-2007, el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad. Por lo tanto, hasta la publicación de la citada normativa, será de aplicación para las pruebas de acceso a la Universidad la legislación que se encuentre vigente y no haya sido derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, que en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones,

por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor, no es posible promover concurrencia pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una Subvención de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad, creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2007.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. La Universidad de Extremadura deberá, previamente a la realización de la propuesta del pago, justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de la documentación y las facturas correspondientes antes del 10 de diciembre de 2007. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de noviembre de 2007.

El Director General de Universidad y Tecnología,
P.D. de 27 de julio de 2007
(D.O.E. de 7 de agosto de 2007),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 9 de noviembre de 2007 por la que se aprueba la alteración de la edificabilidad prevista para las viviendas de “tipo medio” por el Proyecto de Interés Regional “Residencial Villaemérita”, así como adaptación de éste mediante la transferencia a uso terciario de la edificabilidad que, a resultas de ello, se deja de materializar en uso residencial.

Visto el escrito y el resto de la documentación presentada por los promotores del Proyecto de Interés Regional “Residencial Villaemérita” en relación con el epigrafiado asunto, así como el informe jurídico emitido al respecto y el expediente de su razón.

Resultando que, según se expone en el referido escrito, las actuales circunstancias del mercado inmobiliario aconsejan que la oferta de viviendas unifamiliares de tipo medio se practique sobre unidades residenciales de unos 90 m² útiles —y no de aproximadamente 120 m² útiles, como inicialmente se hallaba previsto— y que ello conlleva una pérdida de edificabilidad en uso residencial de 5.000 metros cuadrados que es preciso recuperar mediante su transferencia a terciario en orden a restablecer las bases que sustentaban el equilibrio económico de la operación y en razón a las cuales se establecieron los estándares urbanísticos y, en definitiva, se aprobó el Proyecto de Interés Regional.

Considerando que, en razón a cuanto antecede, tales alteraciones no suponen la modificación del Proyecto de Interés de Regional “Residencial Villaemérita” y sí sólo la adaptación del mismo al parámetro de la edificabilidad y demás condiciones con que fue aprobado en razón a la invalidez de la previsión inicial sobre los metros cuadrados construibles por cada vivienda de tipo medio.

De acuerdo con la normativa de aplicación y en uso de la atribución que me confiere el artículo 5.2.d) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

I. Autorizar la referida alteración de la edificabilidad prevista para las viviendas de “tipo medio” en el Proyecto de Interés Regional “Residencial Villaemérita”, así como, la adaptación de éste mediante la transferencia a uso terciario de la edificabilidad que, a resultas de ello, se deja de materializar en uso residencial.

II. Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido del Proyecto de Interés Regional que resulta alterado a consecuencia de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

FICHA DEL SECTOR:**ÁREA DE REPARTO ÚNICA**

SECTOR DE SUELO:	ÚNICO
CLASE DE SUELO:	SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA QUE PERMITE SU INMEDIATO DESARROLLO SIN PLAN PARCIAL
LOCALIZACIÓN:	PIR VILLAEMERITA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO:	VIVIENDA PROTEGIDA 200 VIVI. “ PROGRAMA ESPECIAL” 200 VIVI. “ VIVIENDAS MEDIAS “
COEFICIENTES CORRECTORES U HOMOGENEIZABLES:	
RESIDENCIAL MANZANA LIBRE:	1,00
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA:	1,20
CENTROS TERCARIOS:	1,10
EDIFICABILIDAD DEL SECTOR:	
EDIFICABILIDAD MANZANA LIBRE:	20.000 M2
EDIFICABILIDAD UNIFAMILIAR EN HILERA:	23.000 M2
EDIFICABILIDAD CENTROS TERCARIOS:	13.660 M2
SUPERFICIE APROXIMADA DEL SECTOR:	77.789,85 M2
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	400
NÚMERO DE VIVIENDAS EN MANZANA LIBRE:	200
NÚMERO DE VIVIENDAS EN UNIFAMILIAR EN HILERA:	200
DOTACIONES PÚBLICAS:	
ESPACIOS LIBRES:	18.002,53 M2
OTRAS DOTACIONES:	2.086,00 M2
APARCAMIENTOS EN VIALES:	311 PLAZAS
METROS CUADRADOS CONST. USOS LUCRATIVOS:	56.660 M2
APROVE. LUCRATIVO PONDERADO U HOMÓGE.:	63.126,00 UDS.
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PATRIMONIALIZABLE:	56.813,40 UDS.
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,8115
APROVECHAMIENTO MEDIO PATRIMONIALIZABLE:	0,7304 UDS.
NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA:	51,42 VIVI/Ha

CUADRO DE ORDENACIÓN:

MANZANA	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2)	ALTURAS (N. PLANTAS)	Nº MAX. VIVIENDAS	USOS	ORDENANZA
1	5.418,66 M2	7.000,00 M2	2	-	TERCIARIO	TR
2	16.361,95 M2	-	-	-	ZONA VERDE	-
3	2.316,29 M2	2.875,00 m2	3	25	RESIDENCIAL	UH
4	4.525,14 M2	5.635,00 m2	3	49	RESIDENCIAL	UH
5	2.156,04 M2	2.645,00 m2	3	23	RESIDENCIAL	UH
6	2.014,53 M2	2.530,00 m2	3	22	RESIDENCIAL	UH
7	3.617,65 M2	4.485,00 m2	3	39	RESIDENCIAL	UH
8	2.932,90 M2	3.450,00 m2	3	30	RESIDENCIAL	UH
9	1.138,63 M2	1.380,00 m2	3	12	RESIDENCIAL	UH
10	2.086,00 M2	LIBRE	3	-	DOTACIONAL	D
11	1.640,58 M2	-	-	-	ZONA VERDE	-
12	1.722,07 M2	6.660 M2	4	-	TERCIARIO	TR
13	514,25 M2	-	-	-	ZONA VERDE	-
14	2.002,00 M2	3.200 M2	4	32	RESIDENCIAL	ML
15	2.520,10 M2	5.600 M2	4	56	RESIDENCIAL	ML
16	2.210,07 M2	5.600 M2	4	56	RESIDENCIAL	ML
17	2.398,55 M2	5.600 M2	4	56	RESIDENCIAL	ML

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) Navalmoral-Pilillas, n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Navalmoral-Pilillas", n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 66 de fecha 9 de junio de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, así como en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Navalmoral-Pilillas", n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A)

“Navalmoral-Piñillas” n.º 569, en el término municipal de Navalmoral de la Mata resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre las parcelas 15 y 16 del polígono 503 del término municipal de Navalmoral de la Mata.

1.3. Los taludes, durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. Dada la hidrogeología de la zona no es previsible afectar al nivel freático. No obstante, la extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima de éste.

1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será de 43.698 m³, afectando una superficie de 14.566 m² y una profundidad de 3 m.

1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 2 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por un camino existente al oeste de la zona de extracción, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.8. La presente declaración se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de Vía Pecuaria: Dada la proximidad de la zona de actuación a una vía pecuaria se adoptarán las medidas destinadas a proteger cualquier agresión, ocupación o deterioro de ésta. Para ello se mantendrá la distancia indicada en el epígrafe 1.6. (cinco metros) y se procederá al jalonado de la citada vía en la zona de actuación, con objeto de evitar su afección.

2.2. Protección de la vegetación: Según la información ambiental disponible en la Dirección General del Medio Natural, en la vía pecuaria que limita con la explotación, aparece el Hábitat Prioritario “Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales”. Con objeto de evitar su afección se procederá a delimitar la zona más próxima para impedir que la maquinaria y los vehículos pesados circulen por estas zonas.

2.3. Protección del paisaje: Dada la visibilidad de la zona y la incidencia visual de una actuación de este tipo, se adoptarán taludes con pendientes suaves, tanto durante la explotación como durante la fase final de abandono. Las pendientes finales serán de 30°. El fondo de la explotación será más o menos llano sin pozos ni irregularidades que contribuyan a aumentar la incidencia visual.

2.4. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente los caminos, accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.5. Protección del suelo y las aguas: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las

labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

Se evitarán los vertidos de sustancias contaminantes al suelo y/o al agua, se acondicionará una zona destinada a parque de maquinaria donde se realicen las labores de mantenimiento de ésta que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.8. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo, en este caso el agrícola. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.9. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas

a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.

2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).

3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción,

al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo éstos de 2 años como máximo.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, periodo de trabajo, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora Transportes y Excavaciones MIVIC, S.L. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Navalmoral-Pilillas", n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

La explotación comprende las parcelas 15 y 16 del polígono 503, del término municipal de Navalmoral de la Mata.

El proyecto consistirá en la explotación de áridos para su posterior utilización en las obras de urbanización y edificación de viviendas protegidas del P.I.R. de Navalmoral de la Mata. Se estima que el volumen del material extraíble será de 43.698 m³. El periodo de vida de la explotación será de 2 años. La profundidad de las excavaciones está prevista en unos 3 m.

El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca. Se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retro excavadora y pala cargadora.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”.
- “Situación Geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del Proyecto”, recogido en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas”, donde se citan las variables que condicionan el proyecto, tanto las ambientales como las técnicas y económicas.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”, comprende los subepígrafes de “Identificación y predicción de impactos” sobre el paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía; “Evaluación de Impactos” y “Dictamen y Resumen de la Valoración Global” donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”, donde se incluyen una serie de medidas preventivas, destacando, entre otras, la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el almacenamiento en bidones del aceite usado para su posterior retirada por talleres homologados, la existencia de contenedores para la recogida de residuos y basuras, así como el cierre perimetral y señalización de la zona de explotación. Entre las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental se encuentran el ripado de las pistas de acceso consiguiendo la oxigenación del suelo; inertización del suelo con arena u otras sustancias en caso de vertidos accidentales contaminantes, descompactación de los caminos para facilitar la implantación de la vegetación en caso de transitar la maquinaria y vehículos por caminos no existentes se procederá a la y se procederá al relleno del hueco con materiales de otras excavaciones de la zona.
- “Planificación de la Restauración”: coincidiendo con el Plan de Vigilancia incluye el replanteo de zonas de explotación, la retirada de tierra vegetal, la extracción de material y el remodelado del terreno.
- “Periodo de Ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los 2 años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.
- Documento de Síntesis.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.450 €).

Se incluyen planos (situación, planta general y replanteo, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) Malmedra, n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) “Malmedra” n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 102 de fecha 1 de septiembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de

febrero, así como en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Malmedra" n.º 00878-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Malmedra" n.º 878, en el término municipal de Don Benito (Badajoz) resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la parcela 30 del polígono 114 del término municipal de Don Benito.

Con objeto de proteger los cauces se dejará intacta, sin explotar, una franja de 15 m de anchura, a lo largo de las márgenes del río Búrdalo y del arroyo de Conquista. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

Las instalaciones para el tratamiento de áridos se ubicarán en la parcela objeto de explotación en una zona alejada del río Búrdalo y del arroyo de Conquista.

1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.

1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será de 401.780 m³, incluido el volumen de tierra vegetal. No obstante, este volumen, dado que la profundidad quedará supeditada a la aparición del nivel freático, se podrá ver reducido. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por las parcela 30 del polígono 114.

1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 8 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por la carretera EX-206, que une Santa Amalia con la Autovía A-66, tornando un camino a la derecha a la altura del P.K.: 79+900, no permitiéndose la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.8. El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de tratamiento de áridos.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar la adopción de medidas como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción para evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se

cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas: Dada la proximidad del río Búrdalo y del arroyo de Conquista y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

No se podrán realizar extracciones dentro de los cauces y en sus márgenes.

Se instalará, un sistema de depuración de las aguas procedentes del lavado de los áridos, consistente en dos balsas de decantación. En caso de producirse lodos serán reutilizados en los trabajos de restauración (rellenos de huecos, extendido sobre superficies a revegetar, etc.).

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.5. Protección de la vegetación: Con objeto de mantener la vegetación de ribera asociada al río Búrdalo y al arroyo de Conquista se mantendrá una franja de 15 m de anchura sin explotar según se indica en el epígrafe 1.2 de la presente declaración. Asimismo, se respetarán los ejemplares de vegetación autóctona dispersos sobre la zona de actuación, dejando a su alrededor una franja de terreno suficiente para garantizar su supervivencia.

2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.7. Protección del paisaje: En caso de considerarlo necesario esta Dirección General podrá indicar la instalación de una pantalla vegetal con especies arbóreas de crecimiento rápido en torno a la planta de tratamiento. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

2.8. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona (carretera EX-206).

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo.

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Recuperación del uso original de las parcelas.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse cada dos años, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las

superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (51.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 8 años como máximo.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, ÁRIDOS BÚRDALO, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Malmedra” en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

La explotación se realizará sobre la parcela 30 del polígono 114, del término municipal de Don Benito, la superficie afectada será de 13,4 ha. La profundidad media que alcanzará la extracción estará en torno a 2,60 m y el volumen total será de 401.780 m³. El acceso se realizará por la carretera EX-206.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural mediante arranque, carga y transporte. La vida útil de la explotación será de 8 años, aunque en el proyecto se estimaba en 10 años. El material extraído se trasladará a la planta de tratamiento que incluye el proyecto.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, en este apartado se incluye la legislación, el objeto, la situación geográfica y los accesos.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluye el estudio del Medio Físico, Biológico y Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”, donde se valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, la flora, la fauna y la socio economía.
- “Medidas Protectoras y Correctoras” de tipo general y específicas. Entre las primeras se encuentran:
 - Aguas de limpieza: se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas. Así se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales. El agua usada deberá cumplir con unos requisitos de calidad (potable).
 - Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: no se permitirá efectuar vertidos directos o indirectos, acumular residuos, escombros o sustancias potencialmente contaminantes.

- Tratamiento de aceites usados: se gestionarán por una entidad autorizada; no se permitirá su vertido ni depósito.

Las medidas correctoras específicas propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

- Medidas contra la contaminación del aire: para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria, sobre todo en los meses de estío. Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido.
- Medidas contra la contaminación del agua: se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria; será estanca e impermeable para el caso de vertidos accidentales; se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento.
- Acciones correctoras de los impactos paisajísticos: el diseño en artesía de la futura explotación minimiza el impacto paisajístico, dada la topografía llana de la zona.
- “Plan de Restauración”: tendente a restituir parcialmente las condiciones topográficas originales, así como su uso agrícola y ganadero original. Sobre el hueco generado se dispondrá el material de rechazo y una capa de tierra vegetal. Además de estas medidas, se retirarán los restos y se descompactará el terreno mediante laboreo. Las labores de restauración se realizarán a medida que avance la explotación.
- “Presupuesto”: para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada asciende a la cantidad de CUARENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA y TRES CÉNTIMOS, (46.419,83 €).

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082, del término municipal de Galisteo.

El proyecto de “Parque Solar Fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082, del término municipal de Galisteo (Cáceres)”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 81 de fecha 14 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 30 de mayo de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “Parque Solar Fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082, del término municipal de Galisteo (Cáceres)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico de 2,2 MW, Galisteo I, en el polígono I, parcelas 5003, 5081 y 5082, del término municipal de Galisteo (Cáceres)”, promovido por la empresa Isolnex, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas. No se permite realizar nivelaciones del terreno.

8. Para proteger el curso fluvial que atraviesa el lindero de las parcelas 5082 y 5081 la instalación entre medias de las parcelas 5082 y 5081, se respetará una banda de separación de 10 metros a ambos lados del mismo. Se modificará si es necesario la posición de los seguidores fotovoltaicos para cumplir con lo indicado en este apartado.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Para evitar daños a la vegetación de ribera del río Jerte se mantendrá un retranqueo mínimo respecto a su ribera de 100

metros. Este espacio de protección será jalonado para evitar el tránsito de maquinaria.

10. En el mantenimiento de las instalaciones no se utilizarán herbicidas. Se evitará hormigonar todo el solado de la instalación, limitándose a los pies de las placas solares.

11. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la plantación dispersa, de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* en las zonas de las parcelas que no se vean ocupadas por la instalación fotovoltaica con una densidad no inferior a 40 pies por hectárea. En la zona colindante con el río Jerte se reforestará con especies de ribera. Estos trabajos de restauración deberán ser supervisados por el Agente del Medio Natural.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo estará prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. El cerramiento tendrá las siguientes características:

- No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
- No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
- Llevará malla de 15 x 30 cm y se señalará cada 5 m.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, especialmente en los caminos de acceso a la instalación. Se

controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las cruces rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se vertirá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

31. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

33. Se comunicará el inicio de las obras a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

34. La propiedad designará un coordinador medioambiental para verificar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y realizar el seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

35. Durante el transcurso de las obras el coordinador medioambiental realizará informes mensuales sobre el progreso de las obras y la correcta aplicación de las medidas correctoras. Estos informes serán entregados en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Isolnex, S.L. consiste en la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico para la generación de energía eléctrica a partir de la captación de la Energía Solar. La instalación generará 2,2 MW y se compondrá de 22 instalaciones independientes de 100 KW cada una. Individualmente, cada instalación constará de 624 módulos fotovoltaicos, un inversor, las protecciones pertinentes y sus equipos de medidas. La instalación se situará en las parcelas 5003, 5081 y 5082 del polígono I, del término municipal de Galisteo.

La energía generada irá a parar a un centro de transformación con dos transformadores de 1.000 KVA.

El centro de transformación. El centro de transformación se conectará a la red eléctrica a través de una línea de 20 KV subterránea que pasará a ser aérea con un solo apoyo, que a su vez entroncará con la red que atraviesa la parcela en su apoyo n.º 5024 de la línea Jerte 13 KV de la STR Galisteo. No será por lo tanto necesario el establecimiento de nuevas líneas aéreas de media tensión.

Como medida de seguridad, se dispondrá de un cerramiento perimetral de 2 m. de altura, un sistema de video-vigilancia, un sistema de seguridad conectado a la central receptora de alarmas y un sistema de protección contra incendios. La superficie de ocupación de esta instalación será de unas 17,56 hectáreas.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes capítulos:

1. “Datos del Proyecto”: donde se indica la situación de la parcela y los datos del promotor.
2. “Objetivos y Definición”: se indican las fases de la evaluación de impacto ambiental.
3. “Estudio del Proyecto a Evaluar”: se incluyen los siguientes apartados: Antecedentes, Objetivo del Proyecto, Alternativas Tecnológicas del Proyecto, Justificación de la Idoneidad del Emplazamiento en Suelo No Urbano, Línea de Evacuación y Actuaciones incluidas en la realización del proyecto.
4. “Estudio del Medio”: donde se realiza el inventario ambiental, el subsistema físico natural y el subsistema socioeconómico.
5. “Factores Ambientales Susceptibles de Recibir Impacto” se enumeran los mismos.
6. “Determinación de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto”, se identifican, en las diferentes fases del proyecto, las acciones que pueden provocar impactos.
7. “Identificación de Impactos. Relación Causa-Efecto entre Acciones del Proyecto y Factores del Medio”. Se describen y valoran los impactos en las distintas fases del proyecto.
8. “Incidencia de la Acción sobre el Factor; en el ámbito Específico en que actúa. Baremo caracterización de los Impactos”: en el que se numeran las acciones que se producirán y medios receptores de impacto (ruido, erosión y relieve, agua, paisaje, medio y medio biótico), valorándolos según unos criterios descritos.
9. “Valoración de Impactos”: se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa, estimando su magnitud, y describiendo las funciones de transformación y valorización de unidades homogéneas.
10. “Cálculo de la Incidencia. Valor del Impacto”: se valoran según el grado de incidencia los diferentes impactos.
11. “Totalización del Impacto del Proyecto”, se calcula el impacto total sobre el medio por suma ponderada de los impactos sobre cada factor, previo establecimiento de la importancia relativa de los factores entre sí en el ámbito de referencia del proyecto sometido a evaluación.
12. “Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias”: Se utilizará maquinaria en correctas condiciones, así como dotadas de sistemas silenciadores y disminuyendo la velocidad de tránsito; seguimiento ambiental de la obra; control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos; control de las emisiones de polvo; control de las

emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos; plantación perimetral en las proximidades de las casetas; vigilancia de la posible afección a las aves en la fase de construcción, reduciendo, si fuera necesario, los trabajos durante el periodo de reproducción de éstas.

13. “Plan de Restauración y Propuesta Reforestación”: en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se propone llevar a cabo una plantación de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* en el entorno de la instalación.

14. “Otras Consideraciones”: se incluyen medidas para la protección del patrimonio cultural y los elementos socioeconómicos.

15. “Programa de Vigilancia Ambiental”: se establece para las fases de construcción y de funcionamiento.

16. “Conclusiones”: en las que se indica el valor positivo del proyecto. En la documentación gráfica se presentan diversos planos (situación y emplazamiento, coordenadas, distribución de la planta, etc.).

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de 17 plantas solares fotovoltaicas de 100 kW en el polígono 8, parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162, del término municipal de Perales del Puerto.

El proyecto de “Instalación de 17 Plantas Solares Fotovoltaicas de 100 kW” en el polígono 8, parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162, del término municipal de Perales del Puerto, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de

legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 74 de fecha 28 de junio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 2 de julio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación de 17 Plantas Solares Fotovoltaicas de 100 kW" en el polígono 8, parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162, del término municipal de Perales del Puerto.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación de 17 Plantas Solares Fotovoltaicas de 100 kW" en el polígono 8, parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162, del término municipal de Perales del Puerto, promovido por la empresa Instalaciones Eléctricas Electrotonda 2007, S.L., resulta incompatible e inviable, por los siguientes motivos:

1. La construcción proyectada, junto con las infraestructuras y los nuevos accesos necesarios, afectaría de forma irreversible a numerosos ejemplares de encinas, pinos, olivos, matorral noble y monte

bajo. Para la construcción de la misma, sería necesario talar todos estos ejemplares y desbrozar la superficie afectada, de 13,5 hectáreas aproximadamente. El impacto ambiental sobre la vegetación sería crítico.

2. El terreno afectado por el proyecto tiene una topografía abrupta, con pendientes en muchos puntos superiores a los 30°. El desarrollo del proyecto supondría un movimiento de tierras intenso que alteraría sustancialmente la geomorfología del área ocupada, tanto por las plantas fotovoltaicas, como por las infraestructuras inherentes. Por tanto el impacto ambiental sobre la geomorfología y el relieve sería crítico.

3. El uso del suelo, dadas las características orográficas y edáficas, es principalmente forestal, en las zonas de roquedo y agrícola en el resto. El cambio de uso, que incluye la tala y el desbroce de masa forestal, del suelo daría lugar a un impacto ambiental de carácter severo.

Mérida, a 30 de octubre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Instalaciones Eléctricas Electrotonda 2007, S.L. consiste en la construcción de 17 plantas solares fotovoltaicas independientes de 100 kW cada una. Situadas en las parcelas 147, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 161 y 162 del polígono 8, en el término municipal de Perales del Puerto. La superficie total de las fincas es de 28 hectáreas, siendo el área afectada por la instalación de 13,5 hectáreas.

Las placas solares irían montadas sobre seguidores solares a dos ejes de 6 metros de altura. Cada planta de 100 kw estaría constituida por 20 seguidores. Los centros de transformación serían de dimensiones 10,00 x 2,50 metros y 2,30 metros de altura. Para acceder a la finca es necesario habilitar un acceso de tierra desde la carretera más cercana. El vallado del recinto sería de tipo cinegético.

La evacuación de la energía generada se realizaría a través de la línea aérea que atraviesa las parcelas, por lo que no sería necesario una nueva línea de evacuación aérea externa.

Para llevar a cabo la actuación habría que desbrozar matorral y talar eucaliptos, pinos, jaras y monte bajo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados:

1. "Datos técnicos y administrativos".
2. "Descripción del proyecto y sus acciones". Contiene la localización de las parcelas, y una descripción del tipo de instalación que se pretende realizar, seguidores, línea de evacuación, centros de transformación, accesos y cerramiento.
3. "Examen de alternativas técnicamente viables". Justificación de la solución adoptada. Se recoge una comparación entre las alternativas existentes para el diseño del huerto solar.
4. "Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves". Se analizan los aspectos del medio (climatología, flora, fauna y radiación solar) y el estudio del estado de la zona.
5. "Identificación y valoración de impactos, tanto de la solución propuesta como de sus alternativas". En este apartado se señalan los impactos que se producirían tanto durante la fase de realización (impacto sobre el terreno, la flora, el paisaje así como los residuos generados), como durante la fase de funcionamiento (sobre la atmósfera, el terreno, la flora, la generación de energía, los residuos y el impacto socioeconómico). Además se valora cada uno de los impactos señalados en ambas fases.
6. "Establecimiento de medidas protectoras y correctoras". Se proponen las siguientes medidas en función del tipo de impacto:
 - Impacto sobre el paisaje: Se crearía un conjunto de zonas verdes. Aplicación del plan de reforestación que consiga la recuperación de la zona.
 - Impacto visual: Se pretende frenar este impacto con hileras de árboles que se proponen plantar en la finca con el fin de ocultar las instalaciones en la medida de lo posible.
 - Impacto sobre el terreno: en todos los casos en los que sea susceptible de producirse algún daño, se contempla que no se debería introducir maquinaria pesada en el terreno ni realizar instalaciones más allá de las contempladas en el proyecto.
 - Generación de residuos: La gestión de los residuos planteada es evitar la producción de otro tipo de residuos que no sean los embalajes de los elementos. Dichos embalajes serían acumulados para su posterior reciclaje. Dentro de estas medidas correctoras se recoge el plan de restauración y la propuesta de reforestación.

7. "Programa de vigilancia ambiental". Se describen las funciones y las comprobaciones que se realizarán en la fase de obra y en la fase de explotación.

8. "Documento de síntesis". En este apartado se resumen los motivos que llevan a emprender este proyecto y la zona elegida.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 164/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 457/2005

En el Procedimiento Abreviado número 457/2005, interpuesto por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de Dña. Noelia González Méndez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 164/2007, de dieciocho de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 457/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas".

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 173/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 505/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 505/2005, interpuesto por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de D. Antonio F. Solís Murillo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 173/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 505/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 174/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 506/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 506/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representa-

ción de D. José Lay Franco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 174/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 506/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 177/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 508/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 508/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Jesús Tena Zamora, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 177/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 508/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 179/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 520/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 520/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Alberto Parra Cáceres, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 179/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 520/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 180/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 524/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 524/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Antonio Rosado Díaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 180/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 524/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 181/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 492/2005.

En el Procedimiento Abreviado número 492/2005, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de Dña. Agustina Zambrano Carro, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 181/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado número 492/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 182/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 20/2006.

En el Procedimiento Ordinario número 20/2006, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representa-

ción de D. Manuel Tena Alvero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 182/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario número 20/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario N.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 183/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 22/2006.

En el Procedimiento Ordinario número 22/2006, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Félix Montero Cordero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 183/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario número 22/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 184/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 28/2006.

En el Procedimiento Ordinario número 28/2006, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Josefa Domínguez Lavado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 184/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario número 28/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 185/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 44/2006.

En el Procedimiento Ordinario número 44/2006, interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Rafael González Baquero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 185/2007, de veintiuno de junio de 2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario número 44/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 a los presentes autos, y en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 480/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 769/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Dña. María Sayago Lozano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 480/2007, de veintidós de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 769/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Dña. María Sayago Lozano contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/020/2007.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo de transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres, (código de Convenio N.º 10/0026/5), suscrito con fecha 25-09-2007, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense y Asemtraex en representación de las empresas del sector y, de otra por CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 23 de octubre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2007-2008

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

El presente Convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que residiendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente Convenio es de aplicación para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

- a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- b) Transporte con tracción animal.
- c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

El presente convenio se suscribe entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, como Organizaciones Empresariales más representativas, y la central sindical CC.OO., que tiene una representatividad del 64,71% de los delegados del sector en el momento de la constitución de la mesa, con lo que el presente convenio es de eficacia general.

Dado que el presente convenio no contiene cláusula de inaplicación del régimen salarial, ésta se producirá sólo previo acuerdo entre empresarios y trabajadores, según lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2008, entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el B.O.P. o D.O.E., del modo siguiente:

El día 1 de enero de 2007 la totalidad del clausulado del presente convenio excepto los pluses de disponibilidad, de conductor perceptor, horas de espera y de presencia (si procedieran), quebranto de moneda, plus de factor o taquillero, plus de pernoctación, complemento de limpieza, trabajo nocturno, seguro de convenio y dietas.

El día 1 de octubre de 2007 los pluses de disponibilidad, de conductor perceptor, horas de espera y de presencia (si procedieran), quebranto de moneda, plus de factor o taquillero, plus de pernoctación, complemento de limpieza, trabajo nocturno, seguro de convenio y dietas.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2009, sin necesidad de comunicación por escrito.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cualquiera de las cláusulas del presente convenio tiene el carácter de mínimos, sin perjuicio de las mejoras que individualmente puedan disfrutar los trabajadores.

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 5. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el B.O.E. de 24 de febrero de 2001.

En lo relativo a la jornada laboral, para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo determinado en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y 561/2006 o norma o convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

Artículo 6. Control de la contratación y finiquito.

De los recibos salariales.

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenece.

A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus Convenio.
- Plus de conductor perceptor.

Horas de espera y presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

- Dietas.
- Quebranto de moneda.

Del control de la contratación

Se entiende que el transporte escolar es una tarea con sustantividad propia dentro del presente convenio, por lo que los trabajadores dedicados a esta tarea no se verán afectados por lo dispuesto en el párrafo siguiente, por lo que su contratación podrá seguir ligada al contrato de obra o servicio determinado.

Para el resto de trabajadores afectados por el presente convenio se entenderá que se convertirán en indefinidos todos los contratos de trabajadores que permanezcan en la empresa durante un periodo de 18 meses continuos o alternos en un periodo de tres años (no computarán a estos efectos los contratos destinados exclusivamente a transporte escolar) en las empresas que no alcancen, a la fecha de conversión en indefinido de dicho contrato, el 50% de su plantilla como indefinida.

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto Ley 5/2001, y con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o sujetos a contratos temporales, se podrán contratar o convertir sus contratos a la modalidad de Contratos para el fomento de la contratación indefinida, además de a aquellos trabajadores previstos específicamente en dicha Ley, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de cualquier tipo incentivos y/o subvenciones que tanto en materia de Seguridad Social, como en virtud de cualquier otra disposición estatal o autonómica existieran o pudieran establecerse.

De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado.

Artículo 7. Despidos y sanciones.

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que regirán la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

QUEBRANTO DE MONEDA: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables de los mismos, y tendrán, por

ello, derecho a percibir la indemnización mensual que se detalla en la tabla salarial del presente convenio acompañada como Anexo II.

Cobraré el total mensual fijado en este Convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobra como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

SUELDO O SALARIO BASE: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexo I y II se acompañan al presente Convenio.

ANTIGÜEDAD: La antigüedad quedó congelada al 01/01/1995 para todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma que a partir de dicho momento no se han devengado cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

PLUS CONVENIO: Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexo I y II se acompañan al presente Convenio. No tendrá relevancia el plus de convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de Junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

PLUS DE DEDICACIÓN DEL TAQUILLERO. (FACTOR)

El personal con esta categoría laboral recibirá un plus por la dedicación especial que conlleva este cometido de 32,67 € por mes de trabajo efectivo entre el 1-1-2007 y el 30-9-2007, de 33,98 € a partir del 1-10-2007 y hasta el 31/12/2007 y de 33,98 € más el IPC Oficial del Estado Español en 2007 incrementado en un 1,1% a partir del 1-1-2008.

ATRASOS

Para todos los conceptos salariales se tendrá en cuenta que los atrasos generados con dicha revisión salarial se abonarán dentro

del mes siguiente al que se publiquen las tablas salariales revisadas en el D.O.E.

Artículo 9. Dietas.

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar dieta.

La clasificación de las dietas y su cuantía será la que figura en la tabla acompañada como Anexo II.

En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados, en concepto de gastos de bolsillo, la cantidad que se señala en el Anexo II del presente convenio.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14:30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13:30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23:00 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20:30 horas.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales.

Artículo 11. Jornada.

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida, el cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido, se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales (ver art. 10).

Al trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del cómputo del tiempo de trabajo siempre que encontrándose fuera de su domicilio devengue la dieta de la comida.

No obstante en el caso de trabajadores que realicen labores de transporte regular, se computará la hora de comida como hora de trabajo efectivo siempre que el mismo se mantenga en funciones de vigilancia del vehículo durante la citada hora.

Cálculo del valor de la hora extraordinaria:

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{SUELDO BASE CONVENIO} + \text{ANTIGÜEDAD} \times 15) + (\text{PLUS CONVENIO} \times 12)}{1.794 \text{ (horas anuales)}}$$

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75% del mismo.

Del trabajo en festivos y pernoctaciones.

Para los trabajadores en servicio de transporte regular:

Se establece como norma general el descanso en los 11 festivos nacionales y el autonómico. No obstante y si por necesidad del servicio el trabajador tuviera que acudir a su trabajo durante dichos días, percibirá su salario con un incremento del 50% durante las horas trabajadas en dichos días, debiéndose abonar un mínimo de 4 horas (bonificadas) en cada festivo trabajado, incluso si las horas trabajadas realmente fueran inferiores a cuatro.

Para los trabajadores de servicios discrecionales

Los servicios discrecionales por dedicarse estos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos, obligándose la empresa a fijar el día de descanso en otro cualquiera de

la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos. Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.

Asimismo, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación de 6 € entre el 1/1/2007 y el 30/9/2007, de 6,24 € a partir del 1/10/2007 y hasta el 31/12/2007 y de 6,24 € más el IPC Oficial del Estado Español en 2007 incrementado en un 1,1% a partir del 1/1/2008 por pernoctación en territorio español, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue.

Además, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación de 9 € entre el 1/1-2007 y el 30/9/2007; de 9,36 € a partir del 1/10/2007 y hasta el 31/12/2007 ; y de 9,36 € más el IPC Oficial del Estado Español en 2007 incrementado en un 1,1% a partir del 1/1/2008, por cada pernoctación en el extranjero, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue.

Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia

En este punto las partes se remiten a lo dispuesto en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y 561/2006 o norma o convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

Plus de disponibilidad.- En función de lo dispuesto en el Real Decreto 902/2007, este concepto desaparece a partir del 7/8/2007, por lo que a partir de dicha fecha no procede abono alguno por este concepto.

— Toma y deje del servicio.- Por este concepto se computan para el personal de movimiento 60 minutos diarios como de trabajo efectivo, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo. En todo caso el tiempo de toma y deje de servicio deberá obligatoriamente prestarse en el centro de trabajo o en el propio vehículo.

Se considerarán tiempo efectivo de trabajo las horas de conducción mediante el tacógrafo del vehículo así como 60 minutos diarios por los conceptos de toma y deje de servicio prestado en las condiciones señaladas anteriormente.

— Venta de billetes.- Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.

— Calendario Laboral.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.

— Vacaciones anuales.- El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, salario base, más el plus de convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

— Calendario de vacaciones.- En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

— Asignación de servicio.-

Con carácter general las empresas de servicios regulares elaborarán los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

Con carácter general las empresas de servicios mixtos (que presten servicios regulares y discrecionales) elaborarán los cuadros horarios con periodicidad bisemanal, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

Por necesidades de la empresa se podrán modificar los mismos.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

— Asuntos propios.- Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios.

Estos días de asuntos propios se acumularán, con carácter general, a las vacaciones que sean asignadas a cada trabajador en el momento de elaboración del cuadro de vacaciones de la empresa. No obstante, el trabajador podrá disfrutarlos en periodos distintos a los fijados como de vacaciones siempre que preavise a la empresa con al menos 72 horas de antelación, y que el número de trabajadores que lo disfruten simultáneamente no impida el normal funcionamiento de la empresa.

— Limpieza del vehículo: Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa. No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor de 4 € por autobús y día efectivo de limpieza entre el 1/1/2007 y el 30/9/2007, de 4,16 € a partir del 1/10/2007 y hasta el 31/12/2007 y de 4,16 € más el IPC Oficial del Estado Español en 2007 incrementado en un 1,1% a partir del 1/1/2008.

Artículo 12. Indemnizaciones no salariales.

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base convenio.

Artículo 13. Incapacidad temporal.

En los casos de baja por accidente laboral, las empresas sometidas a este Convenio completarán al trabajador afectado a partir del 1.º día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario base convenio, más antigüedad, más plus convenio.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, incluido el postoperatorio, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento

para completar la prestación de I.T. hasta totalizar el 100% del salario base, más antigüedad, más plus convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

No computarán los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la I.T. se inicie en día laborable.

En el caso de que la I.T. se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca el alta médica del mismo.

Artículo 14. Seguro colectivo de accidente.

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación en el D.O.E., un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de 21.320 euros.

Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

Artículo 15. Jubilación anticipada.

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base, más antigüedad.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 16. Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres (si fueran necesarios), las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

Artículo 17. Retirada del carnet de conducir.

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva de puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1. En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.

2. En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva de puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

Artículo 18. Multas.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones a la Ley de Seguridad Vial o Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Artículo 19. Uniformidad.

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

Artículo 20. Derechos sindicales.

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el B.O.E. de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas para el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 21. Licencias.

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día de licencia por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas, excepto los servicios que sean fijos tanto regulares como discrecionales.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado j de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

j) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados g y h de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados g y h de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 22. Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán de entre ellos a un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

Artículo 23.

Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico ilegal o "pirata" en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

Artículo 24. Cláusula de no discriminación.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. n.º 71 de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

Artículo 25. Incremento salarial.

Durante la vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2007. Un incremento salarial lineal del 4% en todos los conceptos, con efectos retroactivos desde el 1/1/07 excepto en los pluses de disponibilidad, de conductor perceptor, horas de espera y de presencia (si procedieran), quebranto de moneda, plus de factor o taquillero, plus de pernoctación, complemento de

limpieza, trabajo nocturno, seguro de convenio y dietas, cuyo incremento tendrá lugar el 1/10/2007, cualquiera que sea la fecha de publicación del presente convenio en el D.O.E.

Para el año 2008. Un incremento salarial lineal equivalente al IPC real del Estado español durante el año 2007 incrementado en un 1,1% para todos los conceptos salariales, con efectos desde el 1/1/08.

Artículo 26. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.007. Jornada anual de 1.794 horas

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.007	PLUS CONVENIO AÑO 2.007	SALARIO ANUAL 2.007
<i>Jefe de Servicio</i>	<i>1.034,15 €</i>	<i>*****</i>	<i>15.512,30 €</i>
<i>Jefe de Sección</i>	<i>700,72 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.914,86 €</i>
<i>Jefe de Negociado</i>	<i>700,72 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.914,86 €</i>
<i>Oficial de Primera</i>	<i>699,11 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.890,70 €</i>
<i>Oficial de Segunda</i>	<i>699,11 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.890,70 €</i>
<i>Auxiliar</i>	<i>699,11 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.890,70 €</i>
<i>Jefe de Administración</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Inspector</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Conductor</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Cobrador</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Taquilleros (Factor)</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Jefe de Taller</i>	<i>702,42 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.940,40 €</i>
<i>Oficial de Primera</i>	<i>700,91 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.917,75 €</i>
<i>Oficial de Segunda</i>	<i>697,61 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.868,31 €</i>
<i>Oficial de Tercera</i>	<i>697,61 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.868,31 €</i>
<i>Mozo</i>	<i>693,99 €</i>	<i>117,01 €</i>	<i>11.813,93 €</i>

Pluses y complementos. (Para todas las categorías)	DEL 1/1/07 AL 30/9/07	DEL 1/10/07 AL 31/12/07	
Quebranto de moneda	18,94 €	19,70 €	
Disponibilidad en vigor sólo hasta el 7/8/07	55,33 €	*****	
Gastos de bolsillo	9,24 €	9,61 €	
Pluses especiales para determinadas categorías	DEL 1/1/07 AL 30/9/07	DEL 1/10/07 AL 31/12/07	
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 naqas)	32,67 €	33,98 €	
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	5,24 €	5,45 €	
TABLA DE DIETAS			
TIPO DE TRANSPORTE	Dieta completa hasta el 30/9/07	Alojamiento y desayuno hasta el 30/9/07	Comida y Cena hasta el 30/9/07
Regulares	32,96 €	17,75 €	7,61 €
Discrecionales en España y Portugal	42,72 €	23,17 €	9,78 €
Discrecionales en el resto de países	62,27 €	30,41 €	15,93 €
Obreros y escolares	18,10 €	6,52 €	5,79 €
TIPO DE TRANSPORTE	Dieta completa del 1/10/07 al 31/12/07	Alojamiento y desayuno del 1/10/07 al 31/12/07	Comida y Cena del 1/10/07 al 31/12/07
Regulares	34,28 €	18,46 €	7,91 €
Discrecionales en España y Portugal	44,43 €	24,10 €	10,17 €
Discrecionales en el resto de países	64,76 €	31,63 €	16,57 €
Obreros y escolares	18,83 €	6,78 €	6,02 €

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres, sobre categoría laboral y salarial en la que encuadrar a los empleados del sector que no reuniendo las características propias de un contrato formativo sean contratados en la categoría de aprendiz. Expte.: 10/022/2007.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector del Comercio en general de la provincia de Cáceres, sobre categoría laboral y salarial en la que encuadrar a los empleados del sector que no reuniendo las características propias de un contrato formativo, sean contratados en la categoría de aprendiz, (código de convenio 10/0005/5), de ámbito provincial, suscrita con fecha de 16 de octubre de 2007 de una parte por las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT, y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 de octubre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12:00 hrs. del día 16 de octubre de 2007 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresa-

rial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del convenio de Comercio para la Provincia de Cáceres, con el único objeto de dar respuesta a la consulta realizada por la empresa CEBALLOS ASESORÍA LABORAL, relativa a la categoría laboral y salarial en la que encuadrar a los empleados del sector que no reuniendo las características propias de un contrato formativo, sean contratados en la categoría de APRENDIZ para el sector.

Tras diversas deliberaciones, y tras consultar la ordenanza laboral de comercio que actúa como fuente de derecho supletorio al presente convenio, LAS PARTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD ASIMILAR LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE QUE SE REALICEN EN EL SECTOR A LA CATEGORÍA DE AYUDANTE, con el salario que los efectos se señala en las tablas salariales del sector.

Dada la trascendencia de la presente consulta, las partes acuerdan proceder a su publicación en los diarios oficiales correspondientes, facultando para ello al secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:35 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo: Federación Empresarial Placentina.

Fdo.: CSI-CSIF.

Fdo.: UGT.

Fdo.: CC.OO.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 27 de septiembre de 2007 sobre la “Constitución de la Comisión Paritaria del I I Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 81/010/2007.

Visto el texto del acta de fecha 27 de septiembre de 2007 sobre la “constitución de la Comisión Paritaria del I I Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados

para la Comunidad Autónoma de Extremadura” (código informático 8100145), suscrita por cada una de las partes firmantes del citado convenio (ASEVEX por la representación empresarial y UGT y CC.OO. por la sindical); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95),

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 30 de octubre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ASISTENTES

Por la representación social:

D. LUIS SECO CRESPO. UGT

D.^a RAQUEL LÓPEZ SANTOFIMIA. UGT

D. JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ. CC.OO.

Por la representación económica:

D. JOSÉ LUIS CADAVAL NIETO

D. EMILIO DOMÍNGUEZ MORENO

D. PEDRO MORGADO MORGADO

En la ciudad de Almendralejo a las 19,00 horas del día 27 de septiembre 2007 se reúnen los representantes Empresariales y Sindicales respectivamente, y que se relacionan anteriormente, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Comisión Paritaria en virtud del artículo 48 del II Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 del Convenio Colectivo las partes acuerdan en este acto constituir la Comisión Paritaria del Convenio.

Se resuelve dar traslado de lo acordado a la Autoridad Laboral para que proceda a dar publicidad informativa a la constitución de esta Comisión Paritaria que estará formada por las siguientes personas:

POR ASEVEX: D. José Luis Cadaval Nieto, D. Emilio Domínguez Moreno, D. Antonio Medina Montaña y D. Pedro Morgado Morgado.

POR CC.OO.: D. Antonio Santiago Crespo y D. José Santos Álvarez.

POR U.G.T.: D.^a Raquel López Santofimia y D. Luis Seco Crespo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 19,30 horas del día anteriormente citado.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la ejecución de las obras de “Reubicación de cafetería y acondicionamiento de la zona de lavado de autobuses en la estación de autobuses de Plasencia”. Expte.: OBR2007076.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007076.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reubicación de cafetería y acondicionamiento de la zona de lavado de autobuses en la estación de autobuses de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 142.500 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6/11/07.
- b) Contratista: Construcciones y Reformas Ramos Hernández, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 139.650 euros, I.V.A. incluido.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de noviembre de 2007. El Secretario General, P.R. 24/07/07 (D.O.E. n.º 87, de 28 de julio), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para contratación de la “Gestión del Servicio de Transporte Público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre Serrejón y Casatejada”. (JEAV-015). Expte.: 07SP0402.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SP0402.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación, mediante el otorgamiento de autorización administrativa especial, del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015).
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.937,68 euros.

Se distribuirá con arreglo a las siguientes anualidades: 2008, 2009, 2010 y 2011.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 618,75 euros.

Definitiva: 1.237,51 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-62-85.
- e) Telefax: 924-00-62-91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "9" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del tres de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Once de diciembre de 2007.
- e) Hora: 11:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Diecisiete de diciembre de 2007.
- e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007. El Secretario General, P.D. Resolución 24/07/07 (D.O.E. n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre ampliación de bar-cafetería en estación de servicio. Situación: CN-5 a Guadalupe, CC-713, P.K. 60,200. Promotor: Martop, S.L., en Peraleda de la Mata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de bar-cafetería en estación de servicio. Situación: CN-5 a Guadalupe, CC-713, P.K. 60,200. Promotor: Martop, S.L., en Peralda de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 del polígono 27. Promotor: D. Ramón Calvo Calderón, en Zalamea de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 251, 254, 255, 256, 265, 266, 267 y 268 del polígono 27. Promotor: D. Ramón Calvo Calderón, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 14 del polígono 6. Promotor: Viproex, Energías Renovables, S.A., en Malpartida de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcela 14 del polígono 6. Promotor: Viproex, Energías Renovables, S.A., en Malpartida de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para la realización de la composición de la comunidad piscícola en los embalses de Alcántara y Cedillo”. Expte.: 0733041FD090.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0733041FD090.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de la composición de la comunidad piscícola en los embalses de Alcántara y Cedillo.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.444,52 euros.

A anualidades:

2007: 20.542,81 euros.

2008: 23.901,71 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-005389.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Página Web: www.juntaex.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nomi-

nado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10196-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Silicalia, S.L., con C.I.F.: B96925342, y con domicilio en Mármoles Compac, S.A. Ctra. Almansa, Km. 96,3 de Real de Gandía (Valencia), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10196-00, “El Sierro”, 4 cuadrículas mineras, Mesas de Ibor (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
I	PE	W 5º 32' 40”	N 39º 45' 0”
I	PE	W 5º 32' 0”	N 39º 45' 0”
I	PE	W 5º 32' 0”	N 39º 44' 20”
I	PE	W 5º 32' 40”	N 39º 44' 20”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Cáceres, a 11 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/33/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 180 kW nominales, constituida por 18 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 1 C.T. de tensión de 2x100 kVA con relación de transformación 20 kV/B2, dispuestos en un único edificio prefabricado.

- Centro de interconexión (centro de seccionamiento, protección general y medida), con un transformador de 50 kVA para servicios auxiliares.

- Red de M.T. de 20 kV, subterránea, que unirá el centro de transformación con el centro de interconexión.

- Línea aérea de evacuación, de 20 kV, y aproximadamente de 350 m de longitud.

Discurrirá, en parte, paralela al límite de la parcela, desde el extremo donde se ubica el Centro de Interconexión al extremo contrario, hacia la Línea de Media Tensión existente, denominada Línea Retamal de la STR de Zalamea, siguiendo después en línea recta hasta el punto de entronque con la red.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: parcelas 40, 49 y 50 del polígono 3, del Término Municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).

— Promotores: Picamouco, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de octubre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016932.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN “LLERENA” CONSISTENTE EN:

POSICIÓN DE 66 KV:

— Alcance:

- I Posición de primario de transformador de potencia T1.
- I Posición de primario de transformador de potencia T2.

POSICIÓN DE TRANSFORMACIÓN:

Posición de transformador de potencia T1:

- I Transformador de potencia 66/15 Kv 20 MVA.

Posición de transformador de potencia T2:

- I Transformador de potencia 66/15 Kv 20 MVA.

POSICIÓN DE 15 Kv:

— Alcance:

- I Posición de secundario de transformador de potencia T1.
- I Posición de secundario de transformador de potencia T2.
- 2 Posiciones de salida de línea de 15 KV.

Posiciones de S/L 15 KV (Cabinas blindadas aisladas en SF6).

- Se instalarán 2 S/L de 15 KV.

Emplazamiento: Subestación “Llerena”, Ctra. Llerena-Ahillones, s/n. en el T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 408.240,54.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.932.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autoriza-

ción de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 25 de septiembre de 2007 sobre información pública de la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007991-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre metálica núm. 526 (existente) de L.A.M.T. “Cañame-ro” derivación a C.T. “Albergue Navezuelas” de la STR Cañamero”.

Final: Torre metálica núm. 44 (existente) de L.A.M.T. “Berzocana” derivación a C.T. “Las Villuercas” (R. Transmisiones) de la STR Cañamero.

Términos municipales afectados: Navezuelas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,658.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 32.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Navezuelas.

Presupuesto en euros: 99.424,35.

Presupuesto en pesetas: 16.542.820.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad de la red.

Referencia del Expediente: 10/AT-007991-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Nº	Pol.	Parc.	FINCA			PROPIETARIO		AFECCIÓN			
			Paraje	T.M.	Terreno	Nombre	Cif/Nif	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo m	Vuelo m ²
1	8	552	Carpinteros.	Navezuelas.	Labor.	D. Felipe Pulido Porras.	75975004R	0	0	5,6	22,5
2	8	561	Carpinteros.	Navezuelas.	Labor, pastos.	D. Guillermo Pulido Rios.	76004010G	0	0	18,9	75,7
3	8	562	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Adela Ramiro Porras.	07600414H	0	0	19,4	77,6
4	8	566	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	D. José Ramiro Porras.	06842662R	1	1,32	35,0	140,0
5	8	578	Trampales.	Navezuelas.	Frutales secano.	D. Julio Cortijo Cortijo.	06842785D	0	0	4,4	17,5
6	8	569	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Isabel Inés Cortijo Cortijo.	75997509N	0	0	19,9	79,8
7	8	579	Trampales.	Navezuelas.	Frutales secano.	D. Julio Cortijo Cortijo.	06842785D	2	1,88	93,8	375,2
8	8	615	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Herederos de Vicente Rios Porras.	02044351L	0	0	65,4	261,6
9	8	622	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano, Matorral.	D. Adolfo Collado Porras.	06911747V	1	1,32	84,5	338,1

10	8	628	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Mª Josefa Cortijo Cerezo.	75997421Q	0	0	23,1	92,6
11	8	629	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Gloria Cerezo Ribas.		0	0	23,7	94,7
12	8	636	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Mª Isabel Porras Alvarez.	76009039L	0	0	55,0	220,0
13	8	642	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Florentina Cortijo Alonso.	75993405W	1	1,51	58,1	232,5
14	8	659	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales secano.	Dña. Maria Cortijo Sánchez.	75997441J	0	0	24,6	98,3
15	8	680	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales secano.	Herederos de Isidro Pérez Sánchez.	06844246K	1	1,51	136,9	547,6
16	8	698	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Juan Pedro Cortijo Sánchez.	06958711S	0	0	31,8	127,2
17	8	700	Carpinteros.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Beatriz Ríos Pulido.	06842514Z	0	0	36,9	147,8
18	8	720	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Vicente Sánchez Sánchez.		1	0,56	44,8	179,2
19	8	722	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano, Labor.	Dña. Tomasa Sánchez Sánchez.	06842556X	0	0	26,9	107,8
20	8	723	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano, Labor.	Dña. Cristeta Sánchez Sánchez.	75974934T	0	0	33,7	135,1
21	8	734	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano, Pastos.	D. Miguel Sánchez Sánchez.	75974972S	0	0	25,7	103,0
22	8	735	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano, Pastos.	Dña. Trinidad Sánchez Sánchez.	75997420S	0	0	25,2	100,8
23	8	736	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. José Luis Sánchez Porras.	06983491R	0	0	11,4	45,6
24	8	850	Pasadera.	Navezuelas.	Labor.	Dña. Trinidad Sánchez Sánchez.	75997420S	1	1,32	34,7	138,7
25	8	746	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Dionisio Andrés Aparicio.	06989077K	1	1,53	73,2	293,0
26	8	748	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Emiliano Cerezo Fernández.	06842643M	0	0	39,9	159,9
27	8	761	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Mónica Pizarro García.	28956799Y	1	1,32	129,8	519,1
28	8	785	Pasadera.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	D. Juan Porras Pulido.	06842504G	0	0	27,7	110,9
29	8	784	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Juan Cerezo Fernández.	06842481G	0	0	8,0	32,0
30	8	808	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano, Robledal.	D. Juan Porras Pulido.	06842504G	1	1,32	98,1	392,5
31	8	810	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	Dña. Mónica Pizarro García.	28956799Y	0	0	32,0	128,0

32	8	812	Pizarra.	Navezuelas.	Pastos, Matorral.	Herederos de Isidro Pérez Sánchez.	06844246K	0	0	36,0	144,0
33	8	814	Pizarra.	Navezuelas.	Matorral.	D. Feliciano Porras Sánchez.	06955178R	1	1,32	40,0	160,0
34	8	830	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Teodoro Cerezo Mateo.	06842724V	0	0	64,5	257,9
35	8	837	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Vicente Cortijo Cortijo.	75997468V	1	1,32	45,1	180,3
36	8	840	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano, Robledal.	Herederos de Luis Porras Sánchez.	06842346F	2	2,64	224,6	898,3
37	8	847	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Rosa Mª Mateo Porras.	75997490Q	1	1,32	20,3	81,2
38	8	848	Pizarra.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Álvaro Porras Sánchez.	76009032N				
39	8	859	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	Dña. Ángeles Porras Sánchez.	06962600V	1	1,71	111,0	444,2
40	8	861	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	Dña. Cecilia Porras Sánchez.	06987422E				
41	8	863	Concejiles.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	Dña. Jacinta Pulido Alonso.	75997429R	0	0	31,1	124,2
42	8	871	Concejiles.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	D. Ignacio Porras Pulido.	75974899B	0	0	45,5	182,0
43	8	873	Concejiles.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	Dña. Rufina Porras Pulido.	06842566C	0	0	47,0	188,0
44	8	876	Concejiles.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	D. Ladislao Cortijo Porras.	06842317R	1	1,51	28,7	114,8
45	8	880	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Luis Cortijo Cortijo.	75997449K	0	0	26,7	107,2
46	8	881	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	D. Dionisio Andrés Aparicio.	06989077K	1	1,32	35,4	141,8
47	8	884	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Luisa Cortijo Sánchez.	75974799A	0	0	40,7	162,8
48	8	889	Brezo.	Navezuelas.	Pastos.	Dña. Victoria Pérez Sánchez.	75997431A	0	0	36,2	144,9
49	8	896	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Aquilina Alama Cortijo.	75997424L	0	0	34,7	138,7
50	8	902	Brezo.	Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Manuel Cortijo Sánchez.	06842649B	1	1,32	73,1	292,4
51	8	914	Brezo.	Navezuelas.	Pastos.	Dña. Angeles Porras Sánchez.	06842763X	0	0	27,8	111,3
52	8	915	Brezo.	Navezuelas.	Pastos.	Dña. Luisa Cortijo Sánchez.	75974799A	0	0	9,2	36,6
53	8	919	Brezo.	Navezuelas.	Pastos.	Dña. Mª Dolores Collado Cortijo.	75997409G	0	0	65,7	262,8
	8			Navezuelas.	Pastos.	Dña. Vicenta Cortijo Cortijo.	75997468V	0	0	52,3	209,0
	8			Navezuelas.	Pastos, Labor.	Dña. Mónica Cortijo Sánchez.	75975053G	1	1,51	79,5	318,0

54	8	922	Brezo.		Navezuelas.	Frutales de secano, Labor.	Dña. Ángeles Porras Sánchez.	06842763X	1	1,51	152,7	610,9
55	8	924	Brezo.		Navezuelas.	Pastos.	D. Marino Cerezo Mateo.	06903655K	0	0	6,8	27,4
56	8	930	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	Dña. Isabel Cortijo Sánchez.	06842518H	0	0	21,8	87,3
57	8	938	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	Dña. Felicidad Cortijo Cerezo.	06973391K	0	0	46,8	187,4
58	8	937	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	D. Urbano Ramiro Porras.	06911618A	0	0	23,0	92,1
59	8	943	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	Dña. Victoria Pulido Fernández.		1	0,56	119,9	479,6
60	8	947	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	Dña. Isabel Cortijo Sánchez.	06842518H	1	0,56	50,6	202,3
61	8	949	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	D. Feliciano Alonso Lorenzo.	06842678V	0	0	4,0	16,0
62	8	950	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	D. Lázaro Aparicio Pulido.	06842765N	0	0	22,6	90,2
63	8	951	Brezo.		Navezuelas.	Labor.	Dña. Esther Sánchez Andrés.	06989364D	1	0,56	23,3	93,0
64	8	952	Brezo.		Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Felipe Pérez Sánchez.	06892688W	0	0	23,8	95,2
65	12	53	Brezo.		Navezuelas.	Matorral.	D. Cesáreo Porras Cerezo.	06842653S	0	0	34,9	139,9
66	12	60	Brezo.		Navezuelas.	Robledal.	D. Anselmo Porras Cerezo.	06995572F	1	1,32	39,9	159,6
67	12	181	Brezo.		Navezuelas.	Robledal.	D. Anselmo Porras Cerezo.	06995572F	0	0	18,9	75,7
68	12	182	Brezo.		Navezuelas.	Frutales de secano.	D. Anselmo Porras Cerezo.	06995572F	1	1,32	71,1	284,2
69	12	183	Brezo.		Navezuelas.	Frutales de secano.	Dña. Crispina Porras Cerezo.	06935122R	0	0	54,2	216,6
70	12	77	Brezo.		Navezuelas.	Frutales de secano, Matorral.	D. Lázaro Aparicio Pulido.	06842765N	0	0	6,9	27,7
71	12	184	Brezo.		Navezuelas.	Matorral.	Dña. Luisa Pérez Sánchez.	06933786E	5	5,13	339,2	1.356,7

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 16 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1168/07.

Expediente: 1168/07.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Demandado: UTE Puerto de Béjar; OHL, S.A.; Sacyr, S.A.; y Exaca Obra Pública, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 22-noviembre-2007.

Hora: 09,30.

Mérida, a 16 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 23 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1239/07.

Expediente: 1239/07.

Demandante: Raquel Torres Rodríguez.

Demandado: Juan Carlos Parra Fernández.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará

en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 04-diciembre-2007.

Hora: 09,35.

Mérida, a 23 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 30 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1296/07.

Expediente: 1296/07.

Demandante: Victor Cáceres Rodríguez.

Demandado: Dilux Instalaciones Eléctricas, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 13-12-2007.

Hora: 10,50.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 30 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1297/07.

Expediente: 1297/07.

Demandante: Mateo Cáceres García.

Demandado: Dilux Instalaciones Eléctricas, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 13-12-2007.

Hora: 10,50.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público y tramitación urgente, el suministro de diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia. Expte.: CS/07/1107058628/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1107058628/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción de objeto: Suministro de diverso aparataje médico para el Hospital "Virgen del Puerto", dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

d) Plazo de ejecución: Hasta 15 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.700,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado con Fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.- "Hospital Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927428331.
- e) Telefax: 927428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- 1.ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.- “Hospital Virgen del Puerto”.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: 10600 Plasencia.

d) Fecha: 11 de diciembre de 2007.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a la 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación del suministro de diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para diversos centros dependientes. Expte.: CS/07/1107058454/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1107058454/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Diverso Aparataje Médico, Mobiliario y Enseres para Diversos Centros Dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

d) Plazo de ejecución: Desde fecha formalización contrato a 15/12/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57,302,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.- “Hospital Virgen del Puerto”.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927428331.

e) Telefax: 927428331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1.ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.- “Hospital Virgen del Puerto”.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero s/n.

c) Localidad: 10600 Plasencia.

d) Fecha: 11 de diciembre de 2007.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a la 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Plasencia, a 13 de noviembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 6 de noviembre de 2007 sobre viabilidad de la aprobación y adjudicación del Programa de Ejecución para el desarrollo del Sector I del suelo apto para urbanizar.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico “Residencial Corral Nuevo” de la Unidad de Ejecución Sector número I se ha presen-

tado ante este Ayuntamiento la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEX y Proyectos de Urbanización y Plan Parcial, lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Arroyo de la Luz, a 7 de noviembre de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

EDICTO de 25 de octubre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 25 de octubre de 2007 actual, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2008 en la que figuran las plazas de nuevo ingreso.

OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2008.

Provincia: Cáceres, Corporación: Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

N.º de código territorial: 10089.

Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:

OCUPACIÓN INTERINA

Grupo: C.

Clasificación: Administración General.

Denominación: Auxiliar Administrativo Interino.

N.º de plazas: Una.

Mod. selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Guijo de Galisteo, a 25 de octubre de 2007. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 7 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial la modificación puntual núm. 6 a las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2007, se anuncia que la misma estará de manifiesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina, estando a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Regional Hoy.

Monterrubio de la Serena, a 7 de noviembre de 2007. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 5 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 25 de octubre de 2007, la modificación puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término de Peraleda de la Mata, consistente en modificar la edificabilidad establecida en el artículo 4.6.2.4., se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Extremadura, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 5 de noviembre de 2007. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007. (Aprobada por Resolución Alcaldía de 17-10-07).

Plazas de Personal Funcionario:

Denominación:

C) Escala Administración General:

Plaza de Técnico de Administración General (Grupo AI, según el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público).

D) Escala de Administración Especial:

Plaza de segunda actividad de Policía Local (Grupo CI, según el artículo 76 del Estatuto del Empleado Público).

Talavera la Real, a 17 de octubre de 2007. La Alcaldesa, MONTSE-RRAT CALDEIRA CIDRE.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Gestor Cultural.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2007 ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir en propiedad el puesto de trabajo de Gestor Cultural, con funciones de Gerente de la Universidad Popular de Torrejuncillo, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR CULTURAL, CON FUNCIONES DE GERENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO.

Primera. Objeto de la Convocatoria. Comprende la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Gestor Cultural con funciones de Gerente de la Universidad Popular de Torrejuncillo, desarrollando

las tareas estipuladas en el artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los Estatutos de la referida Universidad y demás normativa de aplicación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/la o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Ostentar el Nivel de Titulación de Diplomatura o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera. Presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente de la Universidad Popular y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se acompañarán de los documentos justificativos de los requisitos establecidos en la base segunda.

Cuarta. Admisión de aspirante. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Universidad Popular dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembro no inferior a cinco con la siguiente distribución:

- Presidente.
- Cuatro vocales.
- Secretario.

En la convocatoria se podrá también nombrar suplentes debiendo reunir las mismas condiciones que los titulares.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de este Órgano de Selección.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los distintos grupos políticos y de los trabajadores del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso de quienes los sustituyan. Asimismo no podrá constituirse sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan. Sus acuerdos solo serán impugnables según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Procedimiento de selección. Se divide en dos fases:

1.º Consistirá en la elaboración de un proyecto donde se recogerá la actividad que previsiblemente desarrolla una Universidad Popular de las características e implantación y la categoría de la existente en Torrejoncillo, se valorará por el Tribunal el Proyecto de 0 a 10 puntos valorándose fundamentalmente el contenido del mismo.

2.º Consistirá en la defensa del proyecto presentado, y se valorará fundamentalmente la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis y el grado de involucración personal en las tareas definidas en el proyecto por los aspirantes.

Pasarán a esta segunda fase aquellos aspirantes que hayan obtenido en la primera 5 o más puntos.

El resultado final consistirá en la suma de la puntuación de ambas fases.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas. En la resolución por la que el Sr. Presidente de la Universidad Popular apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos fijará asimismo la fecha límite para la presentación del proyecto al que hace referencia la base anterior que nunca podrá ser inferior a un mes, contado a partir del día siguiente a dicha resolución.

Posteriormente el Tribunal examinará los proyectos presentados calificando los mismos y disponiendo la fecha de la defensa del proyecto a la que hace referencia las bases anteriores.

Octava. Recursos e incidencias. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos casos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Legislación de Régimen Local al respecto y demás normas concordantes, autonómicas y estatales de general aplicación o supletorias.

Torrejoncillo, a 17 de octubre de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.^a ARIAS TORRES.

JUNTA DE COMPENSACIÓN “U.E. 2 SECTOR 2 LAS ARENAS”

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la U.E. 2 Sector 2 “Las Arenas”.

La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 2 del Polígono Las Arenas de Malpartida

de Cáceres reunida en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2007, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación correspondiente a su referido ámbito de actuación y promovido a su instancia.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. El Presidente de la Junta de Compensación, JESÚS DOMÍNGUEZ CUESTA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007 sobre extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de D. Mirian Muñoz Godoy.

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de D.^a Mirian Muñoz Godoy.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2007. La Interesada, MIRIAN MUÑOZ GODOY.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56